Boletín Oficial de la
REGIÓN de MURCIA

Franqueo concertado número 29/5 | Número: 113 | Lunes, 19 de mayo de 2003 | 2003

S U M A R I O

Pág.

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Economía y Hacienda

9941 5994 Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 7 de mayo de 2003 por la que se aprueba el modelo de certificado para la aplicación de los tipos de gravamen reducidos del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados a las viviendas acogidas al Plan de Vivienda Joven de la Región de Murcia.

3. Otras disposiciones

Consejería de Presidencia

9941 5809 Orden de 25 de abril de 2003, por la que se convocan subvenciones a favor de Ayuntamientos de la Región de Murcia, destinadas a infraestructura y equipamiento de los Espacios Públicos Expositivos municipales.

Consejería de Educación y Cultura

9947 5798 Orden de 25 de abril de 2003, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se convocan ayudas económicas para los alumnos de formación profesional de los centros docentes públicos y centros privados concertados, por la realización de prácticas formativas en centros de trabajo, durante el curso académico 2002-2003.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

9952 5804 Declaración de Impacto Ambiental de la Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente relativa a un proyecto de Ecoparque del municipio de Totana, a solicitud de su Ayuntamiento.

9955 5805 Declaración de impacto ambiental de la Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente relativa al proyecto de la variante Norte de Totana, a solicitud de la Dirección General de Carreteras.

9958 5806 Resolución de 25 de abril de 2003, de la Dirección General de Agricultura e Industrias Agrarias por la que se modifican los anexos III y IV de la orden de 24 de abril de 2002, de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente por la que se regulan las normas técnicas de producción integrada en el cultivo de la vid.

Consejería de Trabajo y Política Social

9969 5811 Convenio colectivo de trabajo para Capel Vinos, S.A. Exp. 16/03.

9975 5810 Convenio Colectivo de Trabajo para Industrias de Aguardientes, Compuestos, Licores y Sidreras.- Exp. 26/02.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes
Instituto de Vivienda y Suelo

9977 5995 Orden de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes por la que se establece el procedimiento para la obtención del Certificado Oficial emitido por el Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia, para acogerse a los beneficios del Plan de Vivienda Joven de la Región de Murcia 2003-2005.

4. Anuncios

Consejería de Trabajo y Política Social

9982 5808 Edicto por el que se notifica Órdenes dictadas por el Director General de Formación Ocupacional relativas al reconocimiento, liquidación y declaración de pago indebido, relativas a las entidades y para los expedientes qie a continuación se relacionan.

9983 5942 Anuncio de concurso para licitación contrato de servicios. Expediente número C/04.05.03.

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Ministerio de Hacienda
Agencia Estatal de Administración Tributaria
Delegación de Cartagena

9984 5374 Corrección de error.

Imprime: Organismo Autónomo Imprenta Regional
Depósito Legal: MU-395/1985

Pág.

Ministerio de Medio Ambiente
Confederación Hidrográfica del Segura
9984 5935 Información Pública.

3. Anuncios

Instituto Nacional de Estadística
Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral de Murcia
9985 5996 Rectificación a las relaciones de secciones, mesas y locales electorales.

Junta Electoral de Zona de Mula
9985 6033 Corrección de error.

III. Administración de Justicia

Instrucción número Tres de Cartagena
9986 5760 Juicio de faltas número 1.163-02.

Primera Instancia número Tres de Murcia
9986 5758 Procedimiento número 1896/2002.

Primera Instancia número Cinco de Murcia
9987 5755 Procedimiento número 378/2002.

Primera Instancia número Siete de Murcia
9988 5756 Procedimiento número 50/2003.

Instrucción número Uno de Murcia
9989 5761 Juicio de faltas 741/2003.

De lo Social número Tres de Murcia
9989 5759 Número autos 42/03

Primera Instancia e Instrucción número Dos de Martos (Jaén)
9989 5822 Juicio de faltas número 34/2003.

Primera Instancia e Instrucción número Tres de Orihuela (Alicante)
9990 5757 Quiebra necesaria 255/99.

Pág.

IV. Administración Local

Águilas
9991 5940 Anuncio de licitación para obtención de licencias administrativas para la prestación de servicios de temporada en las playas, durante el verano de 2003.

Archena
9991 5198 Corrección de error.

Blanca
9992 5754 Notificación a contribuyentes.

Cieza
9993 5937 Convocatoria para la provisión, por concurso, de un puesto de trabajo denominado Letrado-Asesor Jurídico Jefe, vacante en la relación de puestos del Ayuntamiento de Cieza.

Fuente Álamo de Murcia
9993 5936 Aprobado definitivamente la Ordenanza Municipal Reguladora de la Tarjeta de Estacionamiento para Personas Discapacitadas.

Lorca
9997 5751 Aprobación inicial de la modificación del proyecto de urbanización de la unidad de actuación 5.2.2.
9997 5753 Aprobación inicial del proyecto de estatutos y bases de actuación de la junta de compensación del plan parcial del sector RNP-1.
9997 5752 Aprobación inicial del proyecto de urbanización del plan parcial del sector ENP.

Moratalla
9997 5939 Aprobación inicial de Programa de Actuación, Estudio de Detalle, Proyecto de innecesariedad de la reparcelación y Proyecto de Urbanización de la UAM-5.

Torre Pacheco
9998 6001 Inicialmente aprobado el programa de actuación urbanística, correspondiente a la unidad de ejecución 2C N.º 4, de Balsicas.

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Notaría de don Andrés Martínez Pertusa
9998 5997 Acta de presencia y notoriedad para inmatriculación de exceso de cabida. Referencia catastral: 6557501XH7065N0001WY.

TARIFAS 2003 (SOPORTE PAPEL)

Suscripciones	Euros	4%IVA	Total	Números sueltos	Euros	4%IVA	Total
Anual	156,97	6,28	163,25	Corrientes	0,69	0,03	0,72
Aytos. y Juzgados	64,05	2,56	66,61	Atrasados año	0,88	0,04	0,92
Semestral	90,92	3,64	94,56	Años Anteriores	1,11	0,04	1,15

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Economía y Hacienda

5994 Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 7 de mayo de 2003 por la que se aprueba el modelo de certificado para la aplicación de los tipos de gravamen reducidos del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados a las viviendas acogidas al Plan de Vivienda Joven de la Región de Murcia.

La Ley 4/2003, de 10 de abril, de regulación de los tipos aplicables en el impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados a las viviendas acogidas al Plan de Vivienda Joven de la Región de Murcia, reduce al 0,125 por ciento el tipo de gravamen aplicable tanto a los documentos notariales que formalicen la primera transmisión de viviendas acogidas a dicho Plan, como a los documentos notariales que formalicen préstamos hipotecarios destinados a la adquisición de dichas viviendas.

El artículo 4 de la citada Ley establece que será requisito indispensable para la aplicación del tipo de gravamen reducido que el Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia certifique que las viviendas objeto de adquisición están acogidas al Plan de Vivienda Joven de la Región de Murcia.

Dicho certificado, que deberá ser aportado en el momento de presentar las declaraciones tributarias por estos conceptos, estará exento del pago de la Tasa General de Administración de conformidad con lo establecido en la disposición adicional de la Ley 4/2003.

La disposición final primera de la Ley 4/2003 autoriza al Consejero de Economía y Hacienda a aprobar los referidos modelos de certificado y, en su caso, los modelos de declaración informativa precisos para la aplicación de los nuevos tipos reducidos.

Por lo expuesto, en virtud de lo establecido en la disposición final primera de la Ley 4/2003, de 10 de abril, de regulación de los tipos aplicables en el impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados a las viviendas acogidas al Plan de Vivienda Joven de la Región de Murcia,

DISPONGO

Primero.- El certificado al que se refiere el artículo 4 de la Ley 4/2003, de 10 de abril, de regulación de los tipos aplicables en el impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados a las viviendas acogidas al Plan de Vivienda Joven de la Región de Murcia, que deberá expedir el Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia, se ajustará al modelo que se recoge a continuación.

«D. ..., Jefe del Departamento de Administración del Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia,

CERTIFICO

Que D. ..., provisto de N.I.F. ..., ha adquirido una vivienda acogida al Plan de Vivienda Joven de la Región de Murcia, calificada de Vivienda de protección pública/Vivienda de promoción libre.

Y que dicha vivienda cumple los requisitos exigidos por la Ley 4 /2003, de 10 de abril, de regulación de los tipos aplicables en el impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados a las viviendas acogidas al Plan de Vivienda Joven de la Región de Murcia, para la aplicación de los citados tipos reducidos.

Lo que certifico a los efectos de lo establecido en el artículo 4 de la Ley 4/2003, de 10 abril, de regulación de los tipos aplicables en el impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados a las viviendas acogidas al Plan de Vivienda Joven de la Región de Murcia».

Segundo.- La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 7 de mayo de 2003.—El Consejero de Economía y Hacienda, **Juan Bernal Roldán**.

3. Otras disposiciones

Consejería de Presidencia

5809 Orden de 25 de abril de 2003, por la que se convocan subvenciones a favor de Ayuntamientos de la Región de Murcia, destinadas a infraestructura y equipamiento de los Espacios Públicos Expositivos municipales.

Entre los objetivos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se encuentra el de velar por el impulso del desarrollo cultural y facilitar la participación de todos los murcianos en la vida cultural de la Región.

La atención a las demandas culturales de los ciudadanos y el funcionamiento de los principios de eficacia, economía y coordinación que rigen la actuación de las Administraciones Públicas han llevado a la creación, por Decreto del Consejo de Gobierno 138/2002, de 29 de noviembre, de la Red de Espacios Públicos Expositivos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, como forma de rentabilizar la organización de exposiciones mediante su itinerancia en los circuitos municipales y como instrumento de

coordinación y apoyo a las manifestaciones artísticas desarrolladas en las Salas de Exposiciones de titularidad regional o local.

Con el fin de impulsar esta recién creada Red, la Consejería de Presidencia, a través de la Dirección de Proyectos e Iniciativas Culturales y en el ejercicio de sus competencias orgánicas sobre la misma, estima conveniente el establecimiento de ayudas para dotar de infraestructura y equipamiento a las Salas de Exposiciones de las que sean titulares los Ayuntamientos de la Región de Murcia y, con este criterio, ha dispuesto una dotación presupuestaria dedicada a esta finalidad para el ejercicio 2003.

Por su parte, los artículos 62 y 63 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, exigen para la concesión de este tipo de subvenciones el establecimiento de las oportunas bases reguladoras, mediante la aprobación de la correspondiente Orden.

En su virtud, a propuesta de la Directora de Proyectos e Iniciativas Culturales, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 49, apartado d, de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dispongo

Artículo 1. Objeto.

1.- La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras de la concesión de ayudas a favor de Ayuntamientos de la Región de Murcia, destinadas a dotar de infraestructuras y equipamiento a las Salas de Exposiciones integradas o que hayan solicitado su integración en la Red de Espacios Públicos Expositivos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2.- A los efectos de esta Orden, se entiende por Salas de Exposiciones los locales o espacios de titularidad municipal en los que se lleve a cabo la actividad cultural de los Ayuntamientos, relativa a la programación de exposiciones y talleres relacionados con las mismas.

3.- Se considerarán costes subvencionables, sobre los que calcular la cuantía de la subvención, las obras de acondicionamiento y adaptación de los inmuebles donde esté ubicado el espacio expositivo, la adquisición e instalación de sistemas de seguridad, vigilancia, colgado e iluminación, aparatos de medición, así como de mobiliario para las exposiciones, tal como paneles, vitrinas, cajoneras para catálogos, etc.

Artículo 2. Imputación Presupuestaria.

1.- Las subvenciones se concederán con cargo a la partida 11.06.453A.764.24, Proyecto 32.433, «Red de Espacios Públicos Expositivos, Infraestructuras», del vigente presupuesto de gastos para el año 2003, por un importe global de 60.100 euros.

2.- La concesión de subvenciones vendrá determinada por las disponibilidades presupuestarias, siempre que se cumplan los requisitos legales establecidos en la presente Orden y teniendo en cuenta los principios de publicidad, concurrencia y objetividad en la concesión.

Artículo 3. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los Ayuntamientos de la Región de Murcia que sean titulares de Salas de Exposiciones integradas o que hayan solicitado su integración en la Red de Espacios Públicos Expositivos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 4. Lugar y plazo de presentación de las solicitudes.

1. Las solicitudes de ayuda se formularán de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y se formularán en el modelo de instancia que figura como Anexo a esta Orden, que puede ser fotocopiado u obtenido en las dependencias de la Dirección de Proyectos e Iniciativas Culturales.

2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Consejería de Presidencia de la Comunidad Autónoma (Palacio de San Esteban, Acisclo Díaz, s/n.º-30071-Murcia), o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992 antes citada, así como por el procedimiento de Ventanilla Única, en aquellos municipios que la tengan establecida. En el caso de que la solicitud se presente a través de las Oficinas de Correos, se hará en sobre abierto de forma que en la cabecera de la primera hoja conste con claridad el nombre de la oficina, la fecha, el lugar, la hora y el minuto de su admisión, conforme establece el artículo 31 del Real Decreto 1.829/1999, de 3 de diciembre (BOE n.º 313, de 31 de diciembre).

3. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Artículo 5.- Documentación necesaria.

La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada del C.I.F. de la entidad local.

b) Proyecto específico de adquisición o mejora de alguno/s de los elementos contemplados en el artículo 1.3, incluyendo el presupuesto detallado de gastos y el plan financiero previsto.

c) Memoria de las actividades realizadas en el año 2002 en la Sala de Exposiciones cuyo equipamiento u obras de infraestructura se solicita. Relación de exposiciones y talleres vinculados a las mismas.

d) Certificación del acuerdo o resolución adoptado por el órgano competente de la entidad local, por el que se aprueben la realización de la actividad para la que se solicita la subvención y el presupuesto total previsto.

e) Certificación del Interventor municipal, u órgano competente, acreditativa de la existencia de crédito suficiente para financiar la aportación municipal.

f) Certificación expedida por el Secretario de la entidad local, por la que manifieste si se ha solicitado u obtenido otra subvención para la misma finalidad de las Administraciones u Organismos Públicos, o de la Unión Europea. En caso afirmativo, deberá acompañar documento de solicitud o de concesión, en sus respectivos casos.

g) Código de cuenta cliente en documento expedido por la entidad financiera en la que se haya de recibir la subvención solicitada.

Artículo 6. Instrucción.

1. La competencia para la instrucción de los expedientes de subvención corresponderá a la Dirección de Proyectos e Iniciativas Culturales.

2. Si la solicitud y documentación presentadas no reúnen los requisitos exigidos, se requerirá a la entidad solicitante para que, en un plazo de diez días a contar desde el siguiente al de la recepción de la notificación correspondiente, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos. De no producirse la subsanación en el plazo señalado, se le declarará decaída en su derecho al referido trámite, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Una vez completada la documentación requerida e instruido el expediente, la Comisión de Evaluación, que se crea al efecto por la presente Orden, será el órgano colegiado encargado del estudio y valoración de las solicitudes de subvención. Dicha Comisión, presidida por la Directora de Proyectos e Iniciativas Culturales, estará integrada, además, por el Coordinador de Proyectos e Iniciativas Culturales, el Asesor Facultativo, el Coordinador de la Red de Espacios Públicos Expositivos y un funcionario licenciado en derecho, que actuará como Secretario.

4. La Directora de Proyectos e Iniciativas Culturales podrá designar Asesores de reconocida competencia en las materias objeto de la presente convocatoria, quienes actuarán con voz pero sin voto.

5. La Comisión elaborará un informe-propuesta de resolución, que será elevado por la Directora de Proyectos e Iniciativas Culturales al Consejero de Presidencia. El informe-propuesta contendrá la relación de proyectos para los que se propone la concesión de subvención y, en su caso, una lista de proyectos en reserva, con el objeto de que puedan ser subvencionados sin necesidad de nueva convocatoria o proceso de selección si se produjeran renuncias o nuevas disponibilidades presupuestarias para la misma finalidad durante el presente año.

6. La Comisión de Evaluación podrá recabar de las entidades solicitantes cuantos datos considere necesarios para la más adecuada valoración de las solicitudes.

Artículo 7. Cuantía de las subvenciones.

1. La cuantía de cada subvención será estimada en función de las solicitudes presentadas, teniendo en cuenta el grado de aportación de la entidad local, sin que su importe pueda ser inferior al 30% ni superior al 50% del coste subvencionable previsto por la entidad solicitante. En cualquier caso, la cuantía de la ayuda a percibir por cada Ayuntamiento no podrá superar la cantidad de 9.000 euros.

2. A efectos de la presente Orden, se considerará período subvencionable el comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2003.

3.- Cuando la subvención sea por una cantidad inferior a la solicitada, la entidad beneficiaria deberá desarrollar en su totalidad el proyecto, cubriendo la diferencia con sus propios fondos o bien con cargo a otros ingresos, salvo que fuere viable una ejecución parcial del proyecto, en cuyo caso habrá de comunicarlo a la Dirección de Proyectos e Iniciativas Culturales para su consideración y aceptación en su caso.

Artículo 8.- Criterios para la concesión de las subvenciones.

Para la concesión de las ayudas, se valorarán los siguientes criterios y puntuaciones:

a) Número de actividades llevadas a cabo anualmente en la sala de exposiciones y relevancia cultural de las mismas. Hasta 5 puntos.

b) Aportación económica realizada por el Ayuntamiento, en el total del presupuesto. Hasta 4 puntos.

c) Población con que cuenta el municipio. Hasta 4 puntos:

- Municipios con población inferior a 5.000 habitantes: 4 puntos.

- Municipios con población superior a 5.000 habitantes e inferior a 20.000: 3 puntos.

- Municipios con población superior a 20.000 habitantes e inferior a 50.000: 2 puntos.

- Municipios con población superior a 50.000 habitantes: 1 punto.

d) La idoneidad del edificio o espacio destinado a la ubicación de la Sala de Exposiciones. Hasta 2 puntos.

e) La necesidad y mejora de las instalaciones, mobiliario y equipamiento. Hasta 1 punto.

Artículo 9.- Concurrencia de subvenciones.

El importe de la subvención concedida no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas recibidas para el mismo fin por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para el mismo fin, supere el coste total de la actividad o proyecto subvencionado.

Artículo 10.- Resolución de la convocatoria.

1. El Consejero de Presidencia, a la vista del informe-propuesta que le eleve la Directora de Proyectos e Iniciativas Culturales, resolverá la concesión o denegación de la subvención.

2. El plazo máximo para resolver los procedimientos y notificar la resolución correspondiente será de tres meses, a contar desde la fecha de la publicación de la presente Orden de convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución expresa, se entenderán desestimadas las peticiones, de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 3 de la Ley 1/2002, de 20 de marzo, de Adecuación de los Procedimientos de la Administración Regional de Murcia a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Las subvenciones concedidas se publicarán en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», conforme a lo previsto en el artículo 62.6 del Decreto 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Artículo 11.- Modificación de la concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de cualesquiera otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución concesoria.

Artículo 12.- Obligaciones de los beneficiarios.

Los Ayuntamientos beneficiarios de estas subvenciones estarán obligados a:

a) Realizar el proyecto para el que se concede la subvención, o su ejecución parcial en los términos establecidos en el apartado 3 del artículo 7, y cumplir con los requisitos que establece esta convocatoria.

b) Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización del proyecto subvencionado.

c) No modificar el contenido de la actuación para la que se concedió la subvención sin la previa autorización del Consejero de Presidencia.

d) Hacer constar en toda la información y publicidad del proyecto el patrocinio de la Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia-Dirección de Proyectos e Iniciativas Culturales.

e) Facilitar cuanta información les sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

f) Someterse a las actuaciones de supervisión de la aplicación de la subvención por parte del personal técnico de la Dirección de Proyectos e Iniciativas Culturales, así como las de comprobación y seguimiento de la aplicación de la subvención que estime pertinentes la Consejería de Presidencia, y al control financiero que corresponda a la Intervención General de la Comunidad Autónoma.

g) Comunicar a la Consejería de Presidencia la obtención de cualesquiera otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, sea cual sea su origen.

h) Devolver el importe de la subvención cuando la actuación para la que se concede no haya sido realizada.

i) En caso de renuncia a la subvención, comunicarla en el plazo de quince días naturales desde la notificación de la concesión mediante escrito, del que quede constancia de su recepción, dirigido a la Dirección de Proyectos e Iniciativas Culturales.

Artículo 13.- Pago de las subvenciones.

Dado el carácter y objeto de estas subvenciones, con las que se pretende ofrecer a las Corporaciones Locales una parte de la financiación destinada a hacer frente a los proyectos subvencionados, el importe de las mismas se abonará en un único pago, tras la resolución de la convocatoria por el Consejero de Presidencia. Los fondos serán entregados con carácter previo a la justificación, sin necesidad de prestar garantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 66.3 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Artículo 14.- Justificación de las subvenciones.

1. El plazo de ejecución de las actividades subvencionadas finalizará el 31 de diciembre de 2003, salvo que por el Consejero de Presidencia se autorice prórroga atendiendo a la existencia de circunstancias excepcionales debidamente acreditadas.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Hacienda de 15 de mayo de 1986 («Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 130, de 7 de junio), por la que se establecen normas reguladoras sobre justificación de subvenciones, las entidades beneficiarias deberán justificar ante la Dirección de Proyectos e Iniciativas Culturales, antes del 31 de enero de 2004, el cumplimiento de la actividad subvencionada y la aplicación de los fondos percibidos. A tal fin, deberán aportar los siguientes documentos:

a) Memoria que acredite la realización del proyecto subvencionado, o su ejecución parcial en el caso previsto en esta Orden, y el cumplimiento de los requisitos y condiciones señalados en esta convocatoria. La Memoria deberá incluir una relación de los ingresos y los gastos de dicho proyecto.

b) Facturas y justificantes, en original o fotocopia compulsada, tanto en lo referido a los gastos como a los pagos realizados con cargo a la subvención.

c) Certificado del Secretario o Interventor del Ayuntamiento, en el que se hará constar que la cantidad concedida por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ha sido destinada a los fines culturales previstos en el proyecto subvencionado, relacionando todos y cada uno de los pagos efectuados, con indicación expresa del importe y destino de los mismos.

Artículo 15.- Normas para la justificación de las acciones.

1. Por gastos efectivos realizados se entenderán aquellos efectuados por el Ayuntamiento, justificados mediante facturas pagadas o documentos contables de valor probatorio equivalente.

2. No se considerarán subvencionables los conceptos siguientes:

a) Los gastos que no correspondan al ejercicio 2003.

b) El I.V.A. satisfecho por la adquisición de bienes o servicios y, en general, cualquier impuesto abonado por la entidad.

c) Los gastos financieros ocasionados como consecuencia de la inversión.

d) Las inversiones en equipos usados.

e) Los gastos de adquisición o arrendamiento de terrenos.

g) Los gastos que no estén claramente definidos o que no tengan por finalidad la mejora de las Salas de Exposiciones.

Artículo 16.- Reintegros

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de intereses de demora desde el momento del pago de la subvención en los casos y en la forma previstos en el artículo 68.1 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

2. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo dispuesto en el artículo 19 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Artículo 17.- Responsabilidad y régimen sancionador.

Los adjudicatarios de las subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establecen los artículos 69 a 73 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Disposiciones finales

Primera. Se faculta a la Directora de Proyectos e Iniciativas Culturales para adoptar los acuerdos y dictar las Resoluciones que estime oportunas en desarrollo y ejecución de esta Orden.

Segunda. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 25 de abril de 2003.—El Consejero de Presidencia, **Antonio Gómez Fayrén.**

ANEXO

D.....con D.N.I .....como.....del Ayuntamiento de....., con C.I.F..... y Domicilio en: Calle.....Núm.....Cód. .....,Teléfono..... Fax.....Entidad Bancaria.....Sucursal.....Localidad..... C.C.C. (veinte dígitos).....

ACTUACIÓN PARA LA QUE SOLICITA LA SUBVENCIÓN Obras de infraestructura o adquisición de equipamiento para Espacios Públicos Expositivos municipales durante el año 2003 (especificar).
PLAN DE FINANCIACIÓN: a) Recursos propios: b) Subvención que se solicita: c) Otras aportaciones: Total presupuesto (a+b+c):
DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN: 1. Fotocopia compulsada del C.I.F. del Ayuntamiento ..... 2. Copia de la Resolución o de la solicitud de integración en la Red..... 3. Proyecto de adquisición de equipamientos o de mejora de infraestructuras..... 4. Presupuesto detallado de las inversiones a realizar..... 5. Memoria de las actividades realizadas en la Sala de Exposiciones que motiva la solicitud de subvención..Certificación del acuerdo o resolución por el que se apruebe la realización del proyecto y su presupuesto. 6. Certificación del Interventor municipal, u órgano competente, sobre existencia de crédito suficiente para financiar la aportación ..... 7. Certificación sobre si se han solicitado u obtenido otras subvenciones para la misma finalidad..... 8. Documento acreditativo, en su caso, de haber solicitado u obtenido otras subvenciones..... 9. Certificado de código de cuenta corriente expedido por la entidad bancaria..... 10. Otros documentos (relacionar aparte).....

EL Ayuntamiento de.....solicita una subvención de.....euros y asume todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de la actividad propuesta, aceptando las condiciones establecidas por la Consejería de Presidencia que se deriven del Capítulo Quinto del Título II del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la región de Murcia. Se compromete, asimismo, a justificar la realización del gasto, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de la Convocatoria de subvenciones y con lo que determine la Consejería de Economía y Hacienda.

Murcia, a.....de.....de 2003.

(Firma)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE PRESIDENCIA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

Consejería de Educación y Cultura

5798 Orden de 25 de abril de 2003, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se convocan ayudas económicas para los alumnos de formación profesional de los centros docentes públicos y centros privados concertados, por la realización de prácticas formativas en centros de trabajo, durante el curso académico 2002-2003.

La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, establece en su artículo 34.2 que el currículo de las enseñanzas de formación profesional específica incluirá una formación práctica en los centros de trabajo.

Por otra parte, el Real Decreto 676/1993, de 7 de mayo, por el que se determinan las directrices generales sobre títulos y las correspondientes enseñanzas mínimas de formación profesional, dispone en su artículo cuarto que el currículo de los ciclos formativos incluirá un módulo de formación práctica en centros de trabajo.

Estas prácticas formativas en los centros de trabajo constituyen un espacio de formación y de validación de competencias profesionales y se desarrollan de forma coordinada entre el centro docente y los centros productivos.

La característica más relevante de estas prácticas formativas obligatorias en los Ciclos Formativos, o con carácter opcional en otras enseñanzas profesionalizadoras, es que permiten a los jóvenes mantener un primer contacto con el mundo productivo. Ello incide en que los alumnos, al finalizar sus estudios, hayan adquirido una cualificación suficiente que les ofrece como posibilidad inmediata la inserción profesional.

El desarrollo de las prácticas formativas en los centros de trabajo puede suponer gastos extraordinarios a los alumnos por lo que se considera necesario destinar ayudas económicas que en parte les compense.

Por ello, y haciendo uso de las atribuciones que me confiere el artículo 49.d) de la Ley 1/1988, de 7 de enero (BORM del 14) del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 62 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre (BORM de 1 de marzo).

Dispongo

Primero.

Convocar y establecer las bases reguladoras de la concesión de ayudas para los alumnos de los centros docentes públicos y centros privados concertados, no universitarios, por la realización de prácticas formativas en centros de trabajo durante el curso académico 2002-2003 y que figuran como Anexo I de la presente Orden.

Segundo.

El importe global máximo destinado es de trescientos noventa y siete mil seiscientos setenta y dos euros (397.672 €) que se financiarán con cargo a la partida presupuestaria 15.05.00.422H.483.13 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Murcia para el año 2003.

Tercero.

Los solicitantes de las ayudas que se convocan deberán encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda, aprobada por Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre.

Cuarto.

La percepción del tipo de ayudas reguladas en la presente Orden es incompatible con aquellas otras concedidas para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración nacional o internacional.

Quinto.

La resolución de la presente convocatoria será dictada por el Consejero de Educación y Cultura, en el plazo de cinco meses contado a partir de la finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

En caso de que transcurrido dicho plazo, la misma no se hubiese dictado, las solicitudes se entenderán desestimadas, sin perjuicio de lo que disponga la resolución expresa.

Disposiciones finales

Primera.

Se autoriza al Director General de Formación Profesional, Innovación y Atención a la Diversidad para aplicar y desarrollar lo dispuesto en la presente Orden.

Segunda.

Los directores de los centros docentes adoptarán las medidas necesarias para la difusión y cumplimiento de la presente Orden, con el fín de que sea conocida por los alumnos, así como por el resto de la comunidad educativa del centro.

Tercera.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Cuarta.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Educación y Cultura, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de

Murcia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Proceso Administrativo Común.

Podrá interpornerse igualmente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Murcia, 25 de abril de 2003.—El Consejero de Educación y Cultura, **Fernando de la Cierva Carrasco.**

Anexo I

Bases de la convocatoria

Primera. Destinatarios.

Podrán recibir las ayudas económicas por la realización de prácticas formativas de carácter obligatorio o voluntario en empresas e instituciones colaboradoras, los alumnos matriculados, durante el curso 2002-2003, en centros docentes públicos y privados concertados, y en alguna de las enseñanzas siguientes:

· Ciclos Formativos de Formación Profesional Específica.

· Ciclos Formativos de Artes Plásticas y Diseño.

· Programas de Iniciación Profesional en la modalidad de Iniciación Profesional Específica y en la modalidad Iniciación Profesional Especial.

· Formación Profesional en Programas de Formación para la Transición a la Vida Adulta.

Segunda. Modalidades y cuantía de las ayudas.

1. Las ayudas económicas, objeto de la presente Orden, se entienden en concepto de apoyo a los gastos de locomoción o transporte, cuando la empresa donde el alumno haya realizado las prácticas esté situada fuera de la localidad donde esté ubicado el centro o el domicilio del alumno solicitante, por lo que se distinguen tres modalidades:

a) Ayudas económicas para alumnos que realicen las prácticas formativas en centros de trabajo en empresas o instituciones situadas a una distancia de hasta 15 km.

b) Ayudas económicas para alumnos que realicen las prácticas formativas en centros de trabajo en empresas o instituciones, situadas a una distancia entre 15 y 30 km.

c) Ayudas económicas para alumnos que realicen las prácticas formativas en centros de trabajo, en empresas o instituciones situadas, a una distancia de más 30 km.

2. Al objeto de determinar la distancia de desplazamiento, se tomará como base de referencia la que exista entre el centro educativo y la empresa o, en su caso, la que exista entre el domicilio del alumno y el centro de trabajo si ésta fuera menor.

3. Se establecen como importes máximos para las ayudas económicas, dependiendo de la modalidad a que hace referencia el punto 1 anterior, las siguientes cantidades:

a) Hasta 3,5 € por día de prácticas con un límite de 280 euros para la modalidad a).

b) Hasta 4,5 € por día de prácticas con un límite de 360 euros para la modalidad b).

c) Hasta 5,5 € por día de prácticas con un límite de 440 euros para la modadlidad c)

4. El importe de las ayudas, en cualquier caso, se ajustará en función del presupuesto disponible y del número de ayudas concedidas.

Tercera. Tramitación.

1. Los alumnos formalizarán su solicitud según el modelo que figura como Anexo II de la presente Orden

2. Las solicitudes se podrán presentar hasta el 30 de junio de 2003, en la secretaría del centro docente donde estén matriculados los alumnos.

3.Cada solicitud de ayuda se acompañará de los siguientes documentos:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad (DNI) o del número de identificación de extranjeros (NIE).

b) Documento expedido por la entidad bancaria en el que conste el código de cuenta cliente formado por 20 dígitos, que acredite al solicitante de la ayuda como titular o cotitular de la cuenta bancaria o cartilla en la que solicita le sea efectuado el ingreso.

4**.** En los supuestos de aquellas solicitudes y demás documentación que no reúnan los requisitos previstos en la presente Orden, la Dirección General de Formación Profesional, Innovación y Atención a la Diversidad requerirá por escrito y con acuse de recibo la documentación que falte a los interesados para que, en un plazo de 10 días hábiles, subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarta.Trámites a realizar por el centro docente.

1. Terminado el plazo de presentación el Secretario del centro docente:

a) Revisará las solicitudes y demás documentación, subsanará las deficiencias que puedan apreciarse en ellas o en la documentación que las acompañe.

b) Confeccionará una relación nominal única que incluirá todos los alumnos solicitantes de ayudas de su

centro, y certificará lo efectivamente realizado con el visado del Director en el modelo que figura como Anexo III de la presente Orden.

2. Antes del 5 de julio de 2003, los centros remitirán las solicitudes recibidas junto con el Anexo III (en papel y soporte informático) a la Dirección General de Formación Profesional, Innovación y Atención a la Diversidad, Servicio de Formación Profesional, y deberán presentarse en el Registro General de la Consejería de Educación y Cultura, Avenida de la Fama, n.º15, 30006 Murcia, o a través de cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

3. Los directores de los respectivos centros docentes, serán responsables del archivo de la documentación de los expedientes de solicitud de ayudas tramitados en virtud de la presente Orden de convocatoria, desde el documento de solicitud, hasta el documento de justificación del pago.

Quinta. Comisión de estudio y selección.

1. El estudio y selección de la concesión de ayudas se efectuará por una Comisión formada por el Director General de Formación Profesional, Innovación y Atención a la Diversidad, o persona en quien delegue, y tres vocales designados de entre los funcionarios de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación y Atención a la Diversidad, uno de los cuales actuará como Secretario de dicha Comisión.

2. La Comisión acomodará su actuación a los dispuesto en el capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sexta. Resolución.

1. El Órgano competente para la resolución de la concesión de las ayudas reguladas por la presente Orden es el Consejero de Educación y Cultura.

2. En el plazo de cinco meses a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes, el Consejero de Educación y Cultura, a propuesta del Director General de Formación Profesional, Innovación y Atención a la Diversidad, resolverá de forma motivada la concesión o denegación de las solicitudes, previa fiscalización de los expedientes por la intervención delegada de la Consejería.

3. Transcurrido dicho plazo sin que haya mediado resolución expresa, la solicitud podrá entenderse denegada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de acuerdo con la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

4. La resolución de la concesión de ayudas, así como sus modificaciones se publicarán en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», sin perjuicio de hacerla pública en los tablones de los centros docentes de conformidad con lo dispuesto por los articulos 59.5.b y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Séptima. Pago de las ayudas.

1. El pago de las ayudas reguladas en la presente Orden, se realizará a propuesta del Consejero de Educación y Cultura, previo informe de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación y Atención a la Diversidad de justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió y se efectuará a través del centro docente donde el alumno haya estado matriculado durante el curso 2002-2003 y a la cuenta bancaria que él mismo autoriza en el Anexo II de la presente Orden.

Octava. Justificación.

1. En el plazo de tres meses desde que los centros reciban las ayudas, los directores de los centros docentes remitirán a la Dirección General de Formación Profesional, Innovación y Atención a la Diversidad de la Consejería de Educación y Cultura (Servicio de Formación Profesional), los justificantes de las transferencias bancarias efectuadas de cada uno de los beneficiarios y deberán presentarse en el Registro General de la Consejería de Educación y Cultura (Avenida de la Fama, n.º 15, 30006 Murcia), o a través de cualquiera de los procedimientos o medios que, al respecto, establece el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Juríco de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

Novena. Obligaciones de los beneficiarios.

1. Los beneficiarios asumirán, con carácter general, las obligaciones que se establecen en el artículo 60.2 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

2. Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones públicas, las conductas establecidas en el articulo 69 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

ANEXO II

EXPEDIENTE: FCT-AL-03

Región de Murcia Consejería de Educación y Cultura	**Solicitud de ayuda por desplazamientos en la realización de prácticas formativas en empresas e instituciones colaboradoras**

APELLIDOS	**NOMBRE**	**NIF**
DOMICILIO (CALLE / PLAZAY N.º)		**C. POSTAL**
LOCALIDAD	**MUNICIPIO**	**TELÉFONO**
DATOS BANCARIOS: CÓDIGO CUENTA CLIENTE (20 dígitos)		
CENTRO DOCENTE DONDE ESTÁ MARICULADO EN EL CURSO 2002/2003		**TIPO DE CENTRO** **Público** ☐ **Privado Concertado** ☐
LOCALIDAD	**MUNICIPIO**	**C. POSTAL**

TIPO DE ENSEÑANZAS		
F P E	☐	Ciclo Formativo:
A P D	☐	Ciclo Formativo:
P I P	☐	Perfil:
F T V A	☐	Programa:

SOLICITA ser beneficiario/a de la ayuda económica que corresponda, en virtud de la Orden de 25 de abril de 2003 de la Consejería de Educación y Cultura, por la realización de prácticas formativas en la empresa/institución:_____, ubicada en _____ y a una distancia de _____Kms. desde el Centro ó desde mi domicilio. (Táchese lo que no proceda)

Asimismo, **autorizo** al centro docente a que me abone la ayuda económica que me corresponda.

_____, _____ de _____ de _____

Fdo: _____

Firma del alumno / alumna o en su caso
padre / madre o tutor legal

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

ANEXO III

EXPEDIENTE: FCT-AL-03

Región de Murcia Consejería de Educación y Cultura	**RELACIÓN DE ALUMNOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL SOLICITANTES DE AYUDAS POR DESPLAZAMIENTO EN LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS FORMATIVAS EN CENTROS DE TRABAJO DURANTE EL CURSO 2002-2003**

D./D.ª _____, como secretario/a del centro docente_____, con código _____, CERTIFICA las horas y días de prácticas realizadas por el alumnado solicitante de ayudas y que se relaciona a continuación:

APELLIDOS	NOMBRE	NIF	DIAS Modalidad a)	b)	c)	Total horas
		TOTALES				

_____, _____ de _____ de _____

Vº Bº El /la Directora/a

El/la Secretario/a

Fdo.:_____

Fdo..:_____

Página n.º___ de ___

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

5804 Declaración de Impacto Ambiental de la Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente relativa a un proyecto de Ecoparque del municipio de Totana, a solicitud de su Ayuntamiento.

Visto el expediente número 293/01, seguido al Ayuntamiento de Totana, con domicilio en Plaza de la Constitución, 1, 30.850-Totana, con C.I.F: P-3003900-B, al objeto de que por este órgano de medio ambiente se dicte Declaración de Impacto Ambiental, según establece la Ley 1/95, de 8 de marzo, en su Anexo I, punto 2.9.a), correspondiente a un Proyecto de Ecoparque del Municipio de Totana, resulta:

Primero. Mediante escrito de fecha 30 de marzo de 2001 el Ayuntamiento referenciado presentó memoria-resumen descriptiva de las características más significativas del objeto de esta Declaración de Impacto Ambiental.

Segundo. El Servicio de Calidad Ambiental remitió al interesado, con fecha 23 de octubre de 2001, el informe sobre los contenidos mínimos y aspectos más significativos que debían tenerse en cuenta en la redacción del Estudio de Impacto Ambiental.

Tercero. Una vez presentado el Estudio de Impacto Ambiental elaborado por el Ayuntamiento interesado, fue sometido a información pública durante treinta días (B.O.R.M. n.º 265, del viernes 15 de noviembre de 2002) al objeto de determinar los extremos en que dicho Estudio debiera ser completado. En esta fase de información pública no se han presentado alegaciones.

Cuarto. Mediante acuerdo de la Comisión Técnica de Evaluación de Impacto Ambiental, de fecha 28 de febrero de 2.003, se ha realizado la valoración de las repercusiones ambientales que ocasionaría la realización de este Proyecto de Ecoparque del Municipio de Totana, en los términos planteados por el Ayuntamiento referenciado y examinada toda la documentación obrante en el expediente, se ha informado Favorablemente la ejecución del proyecto presentado.

Quinto. La Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente es el órgano administrativo competente para dictar esta Declaración de Impacto Ambiental, de conformidad con lo establecido en el Decreto n.º 21/2.001, de 9 de marzo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente (B.O.R.M. n.º 75, de 31 de marzo de 2.001).

Sexto. El procedimiento administrativo para elaborar esta Declaración ha seguido todos los trámites legales y reglamentarios establecidos en el R. D. 1131/1988, de 30 de septiembre por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R.D. Legislativo 1302/1986, de 28 de junio de Evaluación de Impacto Ambiental, y de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Ley 9/2000, de 6 de octubre, por la que se modifica el R.D. Legislativo 1302/1986 (BOE de 7 de octubre de 2000), así como la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

Vistos los antecedentes mencionados, las disposiciones citadas y las demás normas de general y pertinente aplicación, he tenido a bien:

Dictar

Primero. A los solos efectos ambientales se informa favorablemente este Proyecto de Ecoparque del Municipio de Totana, a solicitud de su Ayuntamiento.

El proyecto deberá realizarse de conformidad con las medidas protectoras y correctoras y el Programa de Vigilancia contenido en el Estudio de Impacto Ambiental presentado, debiendo observarse, además, las prescripciones técnicas incluidas en esta Declaración.

Esta Declaración de Impacto Ambiental favorable, se realiza sin perjuicio de tercero y no exime de los demás informes vinculantes, permisos, licencias o aprobaciones que sean preceptivos, para el válido ejercicio de la actividad proyectada de conformidad con la legislación vigente.

Segundo. Todas las medidas de control y vigilancia recogidas en el Estudio de Impacto Ambiental y las impuestas en las prescripciones técnicas de esta Declaración se incluirán en una Declaración Anual de Medio Ambiente que deberá ser entregada en la Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente para su evaluación, antes del 1 de marzo de cada año.

De acuerdo con el artículo 56 de la Ley 1/1995, el titular de la actividad deberá nombrar un operador ambiental responsable del seguimiento y adecuado funcionamiento de las instalaciones destinadas a evitar o corregir daños ambientales, así como de elaborar la información que periódicamente se demande desde la Administración. Esta designación se comunicará al Servicio de Calidad Ambiental con carácter previo al Acta de puesta en marcha.

Tercero. Con carácter previo al inicio de la actividad deberá obtener el Acta de puesta en marcha y funcionamiento que será elaborada por técnicos del Servicio de Calidad Ambiental de acuerdo con el artículo 36 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

Cuarto. Cada tres años se realizará por entidad colaboradora una Auditoría Ambiental, equivalente a la certificación señalada en el artículo 52.2 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, que verifique el cumplimiento de la normativa ambiental vigente, el programa de vigilancia ambiental y demás medidas impuestas por la Autoridad Ambiental.

Quinto. Esta Declaración de Impacto Ambiental deberá publicarse en todo caso, en el Boletín Oficial de

la Región de Murcia, conforme a lo establecido en el artículo 22 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, conteniendo el texto íntegro de la Declaración.

Sexto. Remítase a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, como órgano de la Administración que ha de dictar la Resolución Administrativa de autorización del proyecto, según establece el artículo 19 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio.

Murcia, 21 de marzo de 2003.—La Secretaria Sectorial de Agua y Medio Ambiente, **M.ª José Martínez Sánchez.**

Anexo de prescripciones técnicas

Examinada la documentación presentada por el promotor, se establecen en el presente anexo ambiental, sin perjuicio de las medidas correctoras contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental, las siguientes condiciones, de manera que se asegure la minoración de los posibles efectos ambientales negativos, a fin de que la realización del proyecto pueda considerarse ambientalmente viable:

1. Medidas correctoras.

Se atenderá a lo dispuesto en el Estudio de Impacto Ambiental, donde se describen las medidas protectoras y correctoras que pueden permitir una protección efectiva de los valores ambientales del municipio de Totana. Dichas medidas, intentan modificar o compensar el efecto del proyecto sobre el medio ambiente natural. En concordancia con los principios de integración ambiental se intentará aprovechar con mayor eficacia las distintas oportunidades que proporciona el medio para un buen desarrollo del Ecoparque.

Las medidas correctoras complementarias que se deben completar en la realización del Ecoparque de Totana, son las siguientes:

1.1. Protección del Medio Natural:

A) El vallado de cerramiento previsto entorno a la parcela debe realizarse de forma continua y utilizando una malla que impida la entrada de animales al recinto.

B) En caso de proliferación de especies animales oportunistas en el entorno se deberán adoptar medidas específicas de control siguiendo las indicaciones que se darán en la Dirección General del Medio Natural.

1.2. Vigilancia y Control de la Contaminación:

1.2.1. Delimitación de áreas:

A) En función de la naturaleza de los procesos y operaciones de la actividad, en ésta se delimitarán las pertinentes áreas diferenciadas. 1.-Recepción de materiales iniciales (inputs). 2.-Operaciones de proceso y transformación. 3.-Almacenamiento y expedición de materiales finales (outputs). 4.-Sistemas auxiliares: energía, agua, etc. 5.-Sistemas de gestión interna («in situ») de materiales contaminantes (aire, agua y residuos). En dichas áreas se evitará en todo momento cualquier mezcla fortuita de sustancias (materias o residuos, principalmente de carácter peligroso) que suponga un aumento en el riesgo de contaminación o accidente.

1.2.2. Identificación, clasificación y caracterización de materiales contaminantes.

A) Se dispondrán los procedimientos y medios para la identificación y caracterización de los materiales contaminantes (emisiones a la atmósfera, aguas residuales y residuos) producidos en las diferentes operaciones de la actividad, sobre la base de la normativa básica aplicable en materia de residuos, contaminación atmosférica y vertidos de aguas residuales. En concreto, los residuos se identificarán sobre la base del Catálogo Europeo de Residuos (CER) y se clasificarán según su potencial contaminante en Peligrosos, Inertes o No Peligrosos. Especial atención merecerán los residuos en fase acuosa.

B) Caracterización: En función de las condiciones de su producción y gestión, se tomarán muestras representativas de tales materiales contaminantes, procediéndose a su caracterización. Se determinarán los parámetros físicos y los constituyentes químicos y biológicos que los componen y, en su caso, las características de peligrosidad de los mismos. Para tal fin se dispondrá de los medios y procedimientos de muestreo y análisis necesarios, para que los valores obtenidos sean totalmente representativos. Estos medios y servicios podrán ser aportados por una Entidad Colaboradora de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente.

1.2.3.- Recogida, transporte, almacenamiento y registro documental:

A) Almacenamiento: Los materiales contaminantes, tanto los de carácter peligroso, como los no peligrosos y también los inertes, debidamente identificados se recogerán, transportarán, conducirán y, en su caso, se almacenarán, envasarán y/o etiquetarán, en zonas independientes, como paso previo para su reutilización, valorización o eliminación (incluido tratamiento, vertido o emisión).

B) Separación: Se evitarán aquellas mezclas de materiales contaminantes que supongan un aumento de su peligrosidad o dificulten su reutilización, valorización o eliminación. Por otro lado, todo residuo o material contaminante potencialmente reciclable o valorizable, deberá ser destinado a estos fines, evitando su eliminación en todos los casos posibles. En consecuencia deberán ser recogidos, transportados, conducidos y almacenados en las condiciones adecuadas de separación por materiales para su correcta valorización. Especial atención recibirán los residuos en fase acuosa, cuyo vertido deberá ser debidamente justificado en relación con la normativa en materia de residuos y en materia de vertidos líquidos. En cualquier caso, las

redes de recogida de aguas residuales de proceso y de aguas de origen sanitario también serán de carácter separativo.

C) Registro documental: Se mantendrán los pertinentes registros documentales del origen, los tipos y cantidades de materiales contaminantes y las materias primas relacionadas con los mismos, de los muestreos y las determinaciones analíticas realizadas, de las operaciones aplicadas, incluido almacenamiento, de las instalaciones y medios utilizados y de los destinos finales de dichos materiales.

1.2.4. Prevención de la contaminación:

A) Operaciones no admitidas: Se excluirá cualquier operación de agrupamiento o tratamiento, que traslade la contaminación o el deterioro ambiental a otro medio receptor. En especial, no serán operaciones aceptables las que utilicen el aire, el agua o el suelo como elementos de dilución, evaporación, producción de polvo, aerosoles, etc. y posterior difusión incontrolada en el medio de los productos de la aplicación de tales operaciones. No podrá disponerse ningún envase, depósito o almacenamiento de residuos sobre el mismo suelo o sobre una zona conectada a red de recogida y evacuación de aguas alguna. Las redes de recogida de aguas pluviales también serán de carácter separativo.

B) Recogida de fugas y derrames: Los residuos producidos tras una fuga, derrame o un accidente (incendio y consiguientes operaciones de extinción, etc.), así como los materiales contaminantes procedentes de operaciones de mantenimiento, reparación, limpieza, lavado, etc. de edificios, instalaciones, vehículos, recipientes o cualquier otro equipo o medio utilizado deberán ser controlados, recogidos y tratados, recuperados o gestionados de acuerdo con su naturaleza y se aportará documentación acreditativa de que tal condición ha sido cumplida.

C) Control de fugas y derrames: Como sistema pasivo de control de fugas y derrames de materiales contaminantes, residuos y/o lixiviados, la actividad dispondrá de los elementos constructivos necesarios (soleras y cubetos sin conexión directa a red de desagüe alguna, cubiertas, cerramientos, barreras estanca, detección de fugas, etc.), que eviten la dispersión y difusión incontrolada en el medio (aire, agua o suelo) de los contaminantes constituyentes de los residuos. Los materiales que integren tales elementos serán resistentes a las condiciones de trabajo que deban soportar, y compatibles con las características de los materiales y residuos con los que puedan estar en contacto.

D) Como regla general, en las áreas donde se realice la carga, descarga, manipulación, almacenamiento, u otro tipo de operación con materiales contaminantes o residuos que puedan trasladar constituyentes contaminantes de carácter peligroso a las aguas o al suelo, será obligada la adopción de un sistema pasivo de control de fugas y derrames específico para los mismos, basado en la existencia de:

· Una doble barrera estanca de materiales impermeables y estables física y químicamente para las condiciones de trabajo que le son exigibles (contacto con productos químicos, enterramiento, humedades, corrosión, paso de vehículos, etc.).

· Un sistema de detección de las fugas que se pueden producir.

E) Complementariamente, en las áreas donde se realice la carga, descarga, manipulación, almacenamiento, u otro tipo de operación con materiales o residuos que puedan trasladar constituyentes contaminantes de carácter peligroso a las aguas o al suelo se impedirá la entrada de las precipitaciones atmosféricas en ellas. En aquellas áreas que se demuestre fehacientemente la imposibilidad de impedir la entrada de las precipitaciones atmosféricas se dispondrá de un sistema de detección de fugas y una barrera estanca bajo la solera de dichas áreas.

F) Aquellas instalaciones ya autorizadas donde exista dificultad debidamente justificada de adaptar alguno de los sistemas antes definidos, para su funcionamiento deberán reunir los siguientes requisitos:

· Cumplir con la normativa vigente en materia de almacenamiento de productos químicos y sustancias peligrosas.

· En todo momento se deberán mantener inalteradas las condiciones de estanqueidad de las superficies de las soleras y paramentos verticales de los cubetos que puedan entrar en contacto con posibles fugas y derrames. En consecuencia se deberán reparar y eliminar inmediatamente las grietas o desperfectos que se produzcan en tales superficies y que puedan ser causa de potenciales filtraciones.

· Se mantendrá un registro documental de las operaciones asociadas a dicho mantenimiento, en el que como mínimo conste:

Operación	Periodicidad
· Inspección visual de las condiciones de estanqueidad y de la posible existencia de grietas en las superficies antes citadas	· Semanal
· Reparación de las grietas detectadas	· En el momento de su constatación.
· Comprobación y certificación de las condiciones de estanqueidad	· Anual

G) Depósitos y conducciones.

· Depósitos aéreos: Los depósitos estarán debidamente identificados y diferenciados para cada uno de los tipos genéricos de materiales. En aquellos que almacenen materiales o residuos peligrosos, su disposición será preferentemente aérea. Los fondos de los depósitos de almacenamiento, estarán dispuestos de

modo que se garantice su completo vaciado. En ningún caso estarán en contacto directo con las soleras donde se ubican.

· Depósitos subterráneos: En aquellos casos que se demuestre fehacientemente la necesidad de disponer de depósitos subterráneos, será obligada la adopción de un sistema pasivo de control de fugas y derrames específico para los mismos, basado en la existencia de:

- Una doble barrera estanca de materiales impermeables y estables física y químicamente para las condiciones de trabajo que le son exigibles (contacto con productos químicos, enterramiento, humedades, corrosión, paso de vehículos, etc.).

- Un sistema de detección de las fugas que se pueden producir.

· Conducciones: Igualmente, las conducciones de materiales o de residuos que presenten riesgos para la calidad de las aguas y suelo serán aéreas, dotadas de sistemas de recogida y control de fugas y derrames. En casos excepcionales debidamente justificados, las tuberías podrán ser subterráneas para lo cual irán alojadas dentro de otras estancas de mayor sección, fácilmente inspeccionables, dotadas de dispositivos de detección, control y recogida de fugas. Se protegerán debidamente contra la corrosión.

1.2.5. Suelo:

A) Se evaluará la situación actual de contaminación del emplazamiento de la actividad y el riesgo de contaminación del suelo y de otros factores ambientales susceptibles de ser afectados por la misma. En consecuencia se redactará, para su aprobación por parte de esta Administración, un Programa de control y prevención de la contaminación en el suelo que contemple, tanto el periodo previsto de funcionamiento de la actividad, como el cese de la misma y el consecuente abandono y restauración del emplazamiento.

1.2.6. Envases usados y residuos de envases:

Entre otros extremos, en aplicación de la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases se deben contemplar los siguientes casos:

A) Envases susceptibles de llegar al consumidor o usuario final: se cumplirá lo determinado en el artículo 6 (Sistemas de Depósito, Devolución y Retorno (SDDR)) o, en su defecto, en la sección 2.ª del capitulo IV de dicha ley (Sistemas Integrados de Gestión (SIG)).

B) Envases comerciales o industriales: como consecuencia de la disposición adicional primera de la Ley 11/1997 (y salvo que los responsables de su puesta en el mercado hayan decidido voluntariamente someterse a lo establecido en el artículo 6 (Sistemas de Depósito, Devolución y Retorno (SDDR)) o en la sección 2.ª del capítulo IV de dicha ley (Sistemas Integrados de Gestión (SIG)), para los envases industriales o comerciales, cuando estos envases pasen a ser residuos, se estará obligado a entregarlos de acuerdo con el artículo 12 de la citada Ley. En este artículo se establece que deberán ser entregados en las condiciones adecuadas de separación por materiales a un agente económico para su reutilización, a un recuperador, a un reciclador o a un valorizador autorizado.

1.2.7. Planes de minimización:

A) Para los residuos peligrosos se cumplirá con lo establecido en la Sección Segunda, del Capítulo II del R.D. 833/1988, así como elaborará y cumplirá un Programa de minimización de tales residuos, en los términos establecidos en el Real Decreto 925/1997. Igualmente, en función de las cantidades y materiales de los envases susceptibles de ser puestos en el mercado, en el caso de ser de aplicación, se deberá elaborar el correspondiente Plan empresarial de prevención sobre la base de lo establecido en el Real Decreto 782/1998, de 30 de abril por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley 11/1997, de Envases y Residuos de Envases.

B) En los casos previstos en el Decreto 16/1999, de 22 de abril, sobre vertidos al alcantarillado se elaborará el correspondiente Plan de minimización de tales vertidos.

1.2.8. Especificaciones y medidas de seguridad:

A) Serán de obligado cumplimiento todas las especificaciones y medidas de seguridad establecidos en las correspondientes instrucciones técnicas aplicables de carácter sectorial y los documentos técnicos en los que se basa el diseño y desarrollo de la actividad objeto de autorización. Se mantendrán las medidas exigibles en su caso para la actividad en la vigente legislación sobre protección civil.

2. Programa de vigilancia ambiental.

Anualmente, tras la aprobación definitiva del Ecoparque, el Ayuntamiento presentará ante el órgano ambiental competente, certificado expedido por sus servicios técnicos sobre el cumplimiento del contenido ambiental del Ecoparque y en especial, de este condicionado.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

5805 Declaración de impacto ambiental de la Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente relativa al proyecto de la variante Norte de Totana, a solicitud de la Dirección General de Carreteras.

Visto el expediente número 1.224/02, seguido a la Dirección General de Carreteras, con dirección a efectos de notificaciones en Plaza Santoña, n.º 6, 30071-Murcia, y C.I.F: S-3011001-I al objeto de que por este órgano de medio ambiente se dicte Declaración de

Impacto Ambiental, según establece la Ley 1/95, de 8 de marzo, en su Anexo I, punto 2.10.c), correspondiente al proyecto de la Variante Norte de Totana, resulta:

Primero. Mediante escrito de fecha 6 de septiembre de 2002, el promotor referenciado presentó documentación descriptiva de las características más significativas del objeto de esta Declaración de Impacto Ambiental.

Segundo. El Servicio de Calidad Ambiental remitió al interesado, el informe de fecha 19 de septiembre de 2002 sobre los contenidos mínimos y aspectos más significativos que debían tenerse en cuenta en la redacción del Estudio de Impacto Ambiental.

Tercero. Una vez presentado el Estudio de Impacto Ambiental elaborado por el promotor interesado, fue sometido a información pública durante treinta días (B.O.R.M. n.º 269, del miercoles 20 de noviembre de 2002) al objeto de determinar los extremos en que dicho Estudio debiera ser completado. En esta fase de información pública no se han presentado alegaciones.

Cuarto. Mediante acuerdo de la Comisión Técnica de Evaluación de Impacto Ambiental, de fecha 28 de febrero de 2003, se ha realizado la valoración de las repercusiones ambientales que ocasionaría la realización de este proyecto de la Variante Norte de Totana, en los términos planteados por el promotor referenciado y examinada toda la documentación obrante en el expediente, se ha informado Favorablemente la ejecución del proyecto presentado.

Quinto. La Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente es el órgano administrativo competente para dictar esta Declaración de Impacto Ambiental, de conformidad con lo establecido en el Decreto n.º 21/2001, de 9 de marzo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente (B.O.R.M. n.º 75, de 31 de marzo de 2001).

Sexto. El procedimiento administrativo para elaborar esta Declaración ha seguido todos los trámites legales y reglamentarios establecidos en el R.D. 1.131/1988, de 30 de septiembre por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R.D. Legislativo 1.302/1986, de 28 de junio de Evaluación de Impacto Ambiental, y de conformidad con lo establecido en la Ley 6/2001, de 8 de mayo, por la que se modifica el R.D. Legislativo 1.302/1986, así como la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

Vistos los antecedentes mencionados, las disposiciones citadas y las demás normas de general y pertinente aplicación, he tenido a bien:

Dictar

Primero. A los solos efectos ambientales se informa favorablemente el proyecto de la Variante Norte de Totana, a solicitud de la Dirección General de Carreteras.

El proyecto deberá realizarse de conformidad con las medidas protectoras y correctoras y el Programa de Vigilancia contenido en el Estudio de Impacto Ambiental presentado, debiendo observarse, además, las prescripciones técnicas incluidas en esta Declaración.

Esta Declaración de Impacto Ambiental favorable, se realiza sin perjuicio de tercero y no exime de los demás informes vinculantes, permisos, licencias o aprobaciones que sean preceptivos, para el válido ejercicio de la actuación proyectada de conformidad con la legislación vigente.

Segundo. Esta Declaración de Impacto Ambiental deberá publicarse en todo caso, en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», conforme a lo establecido en el artículo 22 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, conteniendo el texto íntegro de la Declaración.

Tercero. Remítase a la Dirección General de Carreteras, como órgano de la Administración que ha de dictar la Resolución Administrativa de autorización del proyecto, según establece el artículo 19 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1.302/1986, de 28 de junio.

Murcia, 7 de abril de 2003.—La Secretaria Sectorial de Agua y Medio Ambiente, **M.ª José Martínez Sánchez.**

Anexo de Prescripciones Técnicas

Examinada la documentación presentada por el promotor, se establecen en el presente anexo ambiental, sin perjuicio de las medidas correctoras contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental y en el Plan de Vigilancia Ambiental, las siguientes condiciones, de manera que se asegure la minoración de los posibles efectos ambientales negativos, a fin de que la realización del proyecto pueda considerarse ambientalmente viable.

A) Medidas sobre la conservación del medio natural:

Revisada la documentación relativa al Estudio de Impacto Ambiental y del análisis de la información geográfica referente a Espacios Naturales Protegidos, LIC y ZEPA propuestos, así como los tipos de hábitats declarados de interés comunitario (Directiva 92/43/CEE), se comprueba que el trazado seleccionado no se encuentra en el ámbito de ninguno de los espacios naturales ni de los hábitats de interés comunitario existentes en la Región de Murcia. Cabe resaltar la afección a alguna vía pecuaria por lo que se deben adoptar medidas tendentes a garantizar su uso público:

1.- Respecto al trasplante de las seis palmeras que se verán afectadas por el trazado, se sugiere que además de dicha medida y debido a la elevada mortandad que presentan los árboles al ser trasplantados, se planten dos ejemplares de Phoenix dactylifera de un metro de altura por cada trasplante que se realice.

2.- En la restauración de los taludes de la carretera se emplearán especies autóctonas, realizando las siembras y riegos necesarios para su supervivencia.

3.- En relación al establecimiento de medidas correctoras para la defensa de la integridad de las vías pecuarias afectadas, es preciso indicar que en el trazado de la alternativa segunda del Estudio de Impacto Ambiental, que es la finalmente adoptada, se ven afectadas la Vereda del Camino de Ordales, de 20 metros de anchura, y la Colada al Abrevadero de las Flotas de Arranca, de 6 metros de anchura.

Vereda del Camino de Ordales.

Se ve afectada al comienzo del trazado de la variante, en el punto conocido como Plaza del Rulo. En este punto existe un descansadero asociado a la Vereda del Camino de Ordales, de 3000 metros cuadrados. Esta afección podría evitarse si se desplaza la conexión de la Variante con la carretera MU- 502 hacia el sur (hacia Totana), a una distancia de al menos 200 metros de la proyectada. El punto de conexión previsto en la alternativa tercera sería más adecuado para evitar esta afección.

Colada al Abrevadero de las Flotas de Arranca.

Esta vía pecuaria se ve afectada en el punto en que la Variante cruza el ferrocarril, ya que la Colada lo cruza también por el puente existente. En sentido de oeste a este, la Colada procede del Camino Viejo de Lorca, uniéndose al Camino de los Huertos justo antes de cruzar el ferrocarril, y continuando por el mismo unos 1700 metros, desviándose entonces en dirección norte para tomar el camino que conduce al Abrevadero de las Flotas de Arranca.

Coincide con el trazado de la Variante en unos 300-400 metros en el tramo en que ambas cruzan el ferrocarril, y más adelante en unos 500 metros antes de la glorieta proyectada sobre el Camino de los Huertos en su intersección con el Camino de las Flotas. Esta glorieta se sitúa en el punto en que la Colada cambia de dirección para tomar el camino de las Flotas, suponiendo un grave obstáculo al tránsito sobre la misma. Por esta razón, no podrá construirse en este punto, debiéndose encontrar otra solución a este cruce.

En los tramos en que la Variante y la Colada coinciden, deberá habilitarse un corredor continuo sin asfaltar paralelo a la carretera, o mantener el actual camino y trazar la Variante en paralelo al mismo. La anchura que deberá mantenerse libre de vehículos para la vía pecuaria será de seis metros. Esta banda se habilitará sin cruces con la Variante proyectada en toda su longitud. Lo más sencillo sería trazar la nueva Variante paralela al Camino de los Huertos, por el sur del mismo. En el puente del ferrocarril se podría habilitar un pequeño camino de servicio que permita la continuidad del tránsito desde el Camino Viejo de Lorca al Camino de los Huertos, sin que tuviera que cruzarse la Variante. Para el cruce del ferrocarril no será necesario mantener la anchura de seis metros, pero al menos sí se deberá diseñar un pasillo de dos o tres metros en paralelo a la Variante, o dejar el puente actual para la Colada y construir uno nuevo para la Variante.

B) Medidas sobre la protección del patrimonio arqueológico:

Según informe arqueológico anexo al Estudio de Impacto Ambiental, se concluye que no se han identificado yacimientos arqueológicos, paleontológicos o sitios etnográficos en el área por la que discurre la Variante Norte de Totana.

Se considera, por tanto, que al no existir ningún tipo de afección sobre el Patrimonio Histórico, no es necesario elaborar un programa de corrección de impactos.

Por lo tanto, con respecto al proyecto de trazado y posterior de construcción, se constata que su desarrollo y ejecución no conllevará afecciones sobre el Patrimonio Histórico y Paleontológico.

En cualquier caso, si durante la construcción apareciesen restos arqueológicos se pondría este hecho en conocimiento de la Dirección General de Cultura, y se estaría a lo dispuesto por ese órgano competente.

C) Medidas sobre la calidad ambiental:

En relación con las medidas de protección frente al ruido y para garantizar el cumplimiento de los valores límite de los niveles sonoros establecidos en la normativa vigente autonómica o municipal, si es más restrictiva, conforme a la medida correctora propuesta en el Estudio de Impacto Ambiental, se instalarán pantallas en los puntos kilométricos indicados, ascendiendo a un total de 2.737,5 m² de pantalla a colocar.

Además se utilizará firme poroso, sobre todo en los tramos de mayor concentración de viviendas, del P.K. 0+000 al 0+500, y del P.K. 3+300 según la propuesta realizada por el promotor.

Además se aplicará la acción prevista en el Programa de Vigilancia Ambiental en relación con el control de los niveles sonoros diurnos y nocturnos en zonas sensibles, en fase de prueba, previa a la recepción de la obra, y con periodicidad anual durante la fase de explotación de la Variante. Si la aplicación de estas medidas da como resultado que se sobrepasan los valores umbrales para los niveles sonoros establecidos en la normativa vigente aplicable, se reforzará la sección o se ampliará la longitud o altura de las pantallas instaladas en la medida que resulte necesario, o bien se instalarán nuevas pantallas si aparecen zonas afectadas no detectadas durante los estudios de predicción realizados para la Evaluación de Impacto Ambiental, en la fase de proyecto.

Además, y en relación con la protección del suelo, los préstamos de material necesarios para la construcción de la Variante que no hayan sido identificados ni

valorada su afección en el Estudio de Impacto Ambiental, procederán de canteras autorizadas conforme a la normativa aplicable.

Los materiales sobrantes que no puedan ser reutilizados en la obra, así como los escombros y otros residuos generados durante la construcción de la Variante serán destinados a vertedero autorizado o entregados a gestor autorizado según su caracterización.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

5806 Resolución de 25 de abril de 2003, de la Dirección General de Agricultura e Industrias Agrarias por la que se modifican los anexos III y IV de la orden de 24 de abril de 2002, de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente por la que se regulan las normas técnicas de producción integrada en el cultivo de la vid.

Visto el informe emitido por el Servicio de Protección y Sanidad Vegetal de esta Dirección General, en donde se ponen de manifiesto los cambios sufridos en la situación fitosanitaria del cultivo de la vid, desde que en el año 2002 por medio de la Orden de 24 de abril de 2002 fue modificada por primera vez la Orden de 10 de junio de 1998, por la que se regulaban las normas de producción integrada en el cultivo de la vid.

Como durante el tiempo transcurrido desde la última actualización han evolucionado los parásitos que afectan al cultivo, se han retirado productos, desautorizado o aumentado algunos usos particulares y aparecido en el mercado nuevas materias activas eficaces contra las plagas y enfermedades del cultivo susceptibles de ser aplicadas en el contexto de la producción integrada, resulta imprescindible actualizar los Anexos III y IV de la Orden de 24 de abril de 2002, a fin de introducir los cambios habidos y adaptar la lista de materias activas y las recomendaciones de actuación a las condiciones actuales.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que tengo conferidas, he tenido a bien

Resolver

Primero. Quedan modificados los Anexos III y IV de la Orden de 24 de abril de 2002, apareciendo reflejadas en los mismos las condiciones que deben ser aplicadas en el control fitosanitario de las plagas, enfermedades y malas hierbas en el cultivo de la vid bajo normas de producción integrada.

Segundo. Se ordena la publicación íntegra, junto con la presente Resolución, de los Anexos III y IV modificados.

Tercero. La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, a 25 de abril de 2003.—El Director General de Agricultura e Industrias Agrarias, **Manuel Hernández Pagán.**

ANEXO III

CONTROL FITOSANITARIO EN PRODUCCIÓN INTEGRADA EN VID

Los números entre paréntesis indican restricciones al uso de esa materia activa. Consultar lista al final del Anexo.

PLAGA/ ENFERMEDAD	CRITERIO DE INTERVENCION RECOMENDADO	CONTROL QUIMICO MATERIAS ACTIVAS (Restricciones)	CONTROL BIOLOGICO FAUNA AUXILIAR	CONTROL BIOTECNICO	METODOS CULTURALES
Polilla del racimo o Hilandero *Lobesia botrana* Schiff	En todas las generac.: Observar puestas y larvas en 100 racimos. En 1ª gen. dos aplicaciones máximo, con ataques superiores a 10 glomérulos en 100 racimos. En 2ª, 3ª y 4ª gen. dos aplicaciones máximo por generación, con ataques superiores al 5 % de los racimos. Si se utiliza la técnica de confusión, en 2ª, 3ª y 4ª gen. no se hará más de una aplicación, y siempre que esté plenamente justificado En el último caso las aplicaciones podrán ser a los bordes o zonas que presenten daños, en lugar de a todo el cultivo En viña, aplicar umbrales con valor doble	Bacillus thuringiensis Confusión sexual (*) Clorpirifos (**) (6) Fenoxicarb (12) Fenitrotion (**) Flufenoxuron (***) Malation (13) Tebufenocide Triclorfon (**) (*) Utilizar de forma preferente en aquellas parcelas que reúnan condiciones, según las exigencias establecidas en la etiqueta del producto. (**) No aplicar dos veces seguidas (***) No más de 1 aplicación por generación	La presencia de *Chrysopa carnea,* Coccinélidos, *Dybrachys affinis y D. Cavus,* ayuda al control de la plaga.	Usar preferentemente difusores de feromonas sexuales para el control por la técnica de confusión en aquellas parcelas que cumplan las condiciones técnicas especificadas en la etiqueta del producto. Usar trampas sexuales y/o alimenticias para el control de la curva de vuelo.	Podar en verde (deshojado y desnietado) para facilitar la ventilación y exposición de los racimos.

PLAGA/ ENFERMEDAD	CRITERIO DE INTERVENCION RECOMENDADO	CONTROL QUIMICO MATERIAS ACTIVAS	CONTROL BIOLOGICO FAUNA AUXILIAR	CONTROL BIOTECNICO	METODOS CULTURALES
Melazo *Pseudococcus citri* Riso.	Observar síntomas externos y presencia de la plaga en madera durante el invierno y la presencia de hormigas. **En parada invernal:** un tratamiento sobre las plantas con síntomas. **En vegetación**: - Un tratamiento en brotación si no se ha realizado en invierno. - Un tratamiento en floración/cuajado para control de larvas. - Resto del periodo vegetativo, no tratar, salvo ataques muy severos. Si se trata, dirigir a los racimos.	Aceite mineral Clorpirifos (6) Fenitrotion *Máximo 2-3 aplicaciones al año dirigidas a toda la planta. Durante el envero pueden hacerse aplicaciones dirigidas a los racimos en parras con ataques de la plaga, respetando en todo caso los plazos de seguridad estipulados para el producto utilizado.*	La presencia de *Criptolaemus montrouzieri, Leptomastix dactilopii y Anagyrus pseudococci,* ayudan al control de la plaga. Para asegurar una mayor eficacia en el control biológico, resulta imprescindible efectuar un control eficiente de las poblaciones de hormigas presentes en el cultivo.		Descortezado de troncos y brazos durante el invierno para facilitar la entrada de los productos aplicados contra la plaga.
Araña amarilla *Tetranychus urticae* Koch	Observación de presencia de larvas y adultos en hojas en el periodo de Mayo a Julio. Tratar de forma localizada al observar los primeros focos. Si se trata de ataque generalizado, actuar sobre toda la parcela.	Acrinatrin (2) (11) Dicofol (12) Fenbutestan *Máximo 1-2 aplicaciones año contra la plaga*	La presencia de *Stethorus punctillum, Amblyseius sp. , y* Crisópidos, favorecen el control de la plaga.		Eliminación de malas hierbas en el cultivo, desde antes de inicio de brotación.

PLAGA/ ENFERMEDAD	CRITERIO DE INTERVENCION RECOMENDADO	CONTROL QUIMICO MATERIAS ACTIVAS	CONTROL BIOLOGICO FAUNA AUXILIAR	CONTROL BIOTECNICO	METODOS CULTURALES
Araña roja *Panonychus ulmi*	En parada invernal, observación de puestas sobre yemas y sarmientos. En brotación, presencia de larvas en hojas. En invierno, tratar con presencia de huevos, lo más próximo a la eclosión de los mismos. En brotación tratar con el 80 % de huevos de invierno eclosionados (brotes con 3-4 hojas). Al inicio de puestas de invierno (Septiembre), tratar para bajar poblaciones de puestas.	Aceite mineral Acrinatrin (2) (11) Fenbutestan *Máximo 2-3 aplicaciones año contra la plaga*	La presencia de *Phytoseiulus persimilis* y otros fitoseidos, favorecen el control de la plaga.		Destrucción de madera de poda fuera de la parcela de cultivo.
Pulgones *Aphis gossypii*	5% de racimos ocupados con al menos 2 o más pulgones, desde inicio de floración hasta tamaño guisante.	Carbosulfan Fosalone tiene acción aficida.	La presencia de *Crysoperla carnea, C. Formosa, Aphidius spp., Lysiphlebus sp., y* Coccinélidos, favorecen el control de la plaga.	Se pueden usar placas cromotrópicas amarillas para determinar la población y su comportamiento en el cultivo.	Poda en verde para airear y exponer los racimos para facilitar la acción de los fitosanitarios.
Mosquito verde *Jacobiasca lybica*	0,5 larvas y ninfas/hoja. Detección de presencia de adultos durante la etapa de cultivo sensible (de Junio a Septiembre) con placas amarillas.	Acrinatrin (11) Clorpirifos (6) Fenitrotion Flufenoxuron Fosalone Malation	La presencia de *Anagrus atomus* puede ayudar al control de la plaga.	Usar trampas cromotrópicas amarillas para determinar el volumen de población y su comportamiento en el cultivo.	Control de la plaga en cultivos próximos.

PLAGA/ ENFERMEDAD	CRITERIO DE INTERVENCION RECOMENDADO	CONTROL QUIMICO MATERIAS ACTIVAS	CONTROL BIOLOGICO FAUNA AUXILIAR	CONTROL BIOTECNICO	METODOS CULTURALES
Mosca de la fruta *Ceratitis capitata*	1 mosca por mosquero y día	Triclorfon Malation		Utilizar preferentemente mosqueros con atrayentes específicos	Evitar la presencia de árboles singulares que favorezcan la plaga
Trips *Frankliniella occidentalis*	0,5 formas móviles por racimo, desde inicio de floración a final de floración. Con condiciones favorables a la plaga, aplicar 0,3 f.m./racimo.	Acrinatrin (2) (11) Clorpirifos (6) Malation (13) Metiocarb (10) (11) *Máximo 1-2 aplicaciones año*	La presencia de *Orius sp., y Chrysopa sp.,* favorece el control de la plaga.	Usar placas cromotrópicas azules para conocer el volumen de la población y su comportamiento en el cultivo.	Eliminación de malas hierbas en el cultivo antes de inicio de brotación.
Piral de la vid *Sparganothis pilleriana*	Observación de ooplacas y de larvas de primera generación en primavera sobre el 4 % de las cepas. Intervenir si se alcanza un umbral superior a una ooplaca por cepa en las observadas. Optar preferentemente por los tratamientos de invierno que respetan más la fauna útil.	Clorpirifos (6) Fenitrotion Flufenoxuron Tebufenocide Triclorfon *Máximo 1-2 aplicaciones año contra la plaga*	La presencia de *Agathis spp., e Isoplectis maculator,* puede ayudar al control de la plaga.	Pueden utilizarse trampas alimenticias para la captura de adultos, con el fin de conocer el volumen de la plaga y su comportamiento.	
Gusanos grises *Agrotis spp.*	Control de vuelo de adultos y observación de los primeros daños en brotación.		La presencia de *Apanteles ruflorus e Ichneumon sarcitorius,* puede ayudar al control de la plaga.	Usar trampas sexuales para conocer la presencia de adultos y el volumen de las poblaciones.	Eliminar malas hierbas del cultivo durante el verano y evitar que el suelo alrededor del tronco esté mullido.
Altica *Haltica ampelophaga*	Detección de primeros adultos sobre las hojas en los primeros estados vegetativos de la vid.				Puede ser controlada por medio de los tratamientos contra Piral.

PLAGA/ ENFERMEDAD	CRITERIO DE INTERVENCION RECOMENDADO	CONTROL QUIMICO MATERIAS ACTIVAS	CONTROL BIOLOGICO FAUNA AUXILIAR	CONTROL BIOTECNICO	METODOS CULTURALES
Castañeta *Vesperus xatartii* Duf	Localizar focos o rodales de daños para intervenir sobre ellos al suelo.	Clorpirifos (6) *Máximo 1-2 aplic./año*		Trampas cebadas con feromona contra adultos. Trampas para huevos.	Eliminar cepas muy atacadas por la plaga.
Mildiu *Plasmopara viticola*	Detección de primeras contaminaciones (manchas de aceite), alcanzado el periodo crítico el cultivo. Detección de contaminaciones secundarias. Siempre, de forma preventiva, al **inicio de floración.**	Pueden utilizarse productos de contacto, penetrantes o sistémicos según la época del año y el estado fenológico del cultivo. Consultar la lista de materias activas al final del anexo. *Máximo 1-3 aplicaciones año, salvo condiciones adversas*.		Pueden utilizarse equipos específicos para el control y la acumulación de datos climáticos que permiten predecir las situaciones de riesgo, de forma automática, siempre que estén ajustados a las condiciones de la zona.	Podas en verde para favorecer la aireación. Destrucción de la hojarasca del cultivo anterior en lugar de su enterramiento en el suelo.
Oidio *Uncinula necator*	Detección primeros síntomas sobre hojas y racimos. Observación de daños sobre madera en parada invernal. **Estrategias de tratam**.: Desde inicio de floración a inicio de envero, realizar 4 aplicaciones espaciadas 10-12 días. Antes de floración, azufre en espolvoreo	Pueden utilizarse productos de contacto, sistémicos o penetrantes según la época del año y el estado fenológico del cultivo. Consultar la lista de materias activas al final del anexo. *Máximo de 4-6 aplicaciones año. Alternar sustancias de distintas familias químicas*.		Pueden utilizarse aparatos automáticos que establecen los momentos de máximo riesgo de contaminación del hongo o modelos predictivos, basados en controles de temperatura y fenología en la parcela, siempre que estén puestos a punto para la zona, comarca o región.	Poda en verde y deshojado que facilite la ventilación de la vid y la penetración de los productos fitosanitarios utilizados.

PLAGA/ ENFERMEDAD	CRITERIO DE INTERVENCION RECOMENDADO	CONTROL QUIMICO MATERIAS ACTIVAS	CONTROL BIOLOGICO FAUNA AUXILIAR	CONTROL BIOTECNICO	METODOS CULTURALES
Podredumbre gris *Botrytis cinerea*	Determinación de condiciones de riesgo de contaminación del hongo. Actuación preventiva en momentos de mayor sensibilidad del cultivo.	Carbendazima Carbendazima + Vinclozolina Ciprodinil+fludioxinil (12) Fenhexamid Folpet (5) Folpet+carbendazima (5) Iprodiona Mepanipirim Metil tiofanato Procimidona Pirimetanil (12) Vinclozolina (12) *Máximo 3-4 aplicaciones año* *No repetir el mismo producto más de dos veces seguidas.*		Pueden utilizarse aparatos automáticos que acumulan datos climatológicos y predicen las condiciones de máximo riesgo para el cultivo, siempre que estén ajustados a las condiciones de la zona o comarca donde se usen.	Evitar en lo posible cultivos muy vigorosos, encharcamientos y falta de ventilación. No manipular los racimos recién afectados por la podredumbre.
Complejo hongos de madera *Sphaeropsis malorum, Cylindrocarpon destructans, Phaeoacremonium aleophilum, Phaeomoniella chlamidospora , Fomitiporia punctata, Stereum hirsutum, Eutipa lata* y otros hongos	Observación de daños durante la brotación y en sarmientos, hojas y racimos en el periodo vegetativo. Marcaje de plantas para actuar de forma específica sobre ellas durante la parada vegetativa. Especial vigilancia del material durante el trasplante en el caso de plantaciones nuevas.	*No hay productos para aplicar en pulverización.*		Si se dispone de forma operativa, usar herramientas de poda que incorporan mecanismos de aplicación directa de un producto cicatrizante a las heridas, en el mismo momento de efectuar el corte.	Poda severa hasta alcanzar madera sana para forzar el rebrote de la cepa. Destrucción por el fuego de tales restos. Rajado y acuñado de parras y cepas en la cruz para airear esa zona. Tratamientos cicatrizantes dirigidos a las heridas para impedir la entrada del hongo. Retraso de la poda.

PLAGA/ ENFERMEDAD	CRITERIO DE INTERVENCION RECOMENDADO	CONTROL QUIMICO MATERIAS ACTIVAS	CONTROL BIOLOGICO FAUNA AUXILIAR	CONTROL BIOTECNICO	METODOS CULTURALES
Excoriosis *Phomopsis viticola*	Observación de síntomas en brotación y durante la poda para detectar los daños en la base de los brotes y los racimos. Efectuar los tratamientos antes del desborre.	Mancozeb Metiram *Máximo 1-2 aplicaciones al año*			Eliminar madera con síntomas durante la poda. Quemar restos de poda. No tomar material para injertar de plantas afectadas.
Podredumbre ácida *Levaduras y bacterias*	Observar daños en racimos, al inicio de la maduración.				Reducir el vigor. Evitar la aparición de heridas en las bayas por diferentes causas. No manipular los racimos hasta la recolección
Podredumbres secundarias *Aspergillus niger* *Alternaria sp.* *Rhizopus nigricans* *Cladosporium herbarum* *Penicillium sp.*	Observar presencia de daños en racimos desde el inicio de madurez.	Pueden utilizarse productos formulados a base de talco o materias resecantes no fungicidas, siempre que estén autorizadas en el cultivo			Evitar la presencia de heridas en los racimos. Reducir el vigor del cultivo. No manipular los racimos hasta el momento de la recolección.
Entrenudo corto (GFV) Virus del grupo Nepovirus	Detección de síntomas en brotes, hojas y racimos.				Evitar el cultivo en parcelas afectadas de nematodos vectores. Utilizar material vegetal libre de virus, tanto en el pie como en la variedad.
Enrollado (GLRaV) Virus del grupo de los Closterovirus	Detección de síntomas en racimos, sarmientos, hojas y raíces.				Utilizar material vegetal libre de virus.

PLAGA/ ENFERMEDAD	CRITERIO DE INTERVENCION RECOMENDADO	CONTROL QUIMICO MATERIAS ACTIVAS	CONTROL BIOLOGICO FAUNA AUXILIAR	CONTROL BIOTECNICO	METODOS CULTURALES
Madera rizada (RW) Virus del grupo de los Closterovirus y virus filamentosos del grupo de los Vitivirus	Detección de síntomas en madera en la zona del injerto.				Utilizar material vegetal libre de virus.
Podredumbre de raíz *Armillaria mellea* *Rosellinia necatrix*	Detección de daños y determinación de los agentes causantes durante el cultivo y al instalar una plantación.		Si las condiciones climatológicas y edafológicas son favorables para ello, puede usarse el hongo antagonista *Trichoderma viride* para ayudar al control de Armillaria.	El uso de equipos que emiten microndas, si se dispone de ellos de forma operativa, puede ser eficaz para esterilizar suelos contaminados por Armillaria	No elegir zonas de fácil encharcamiento para instalar un cultivo. Evitar plantar en terreno que haya estado dedicado al cultivo de plantas leñosas afectadas por estos hongos. Eliminar todo resto vegetal del cultivo anterior. Utilizar portainjertos sanos.

PRODUCTOS CONTRA OIDIO			
Azufre (4) Azoxistrobin Ciproconazol (3) Ciproconazol + Azufre (3) Dinocap (4) Fenarimol (5)	Fenbuconazol + Dinocap (3) Flusilazol (3) Fluquinconazol (3) Kresoxim-metil (4) Hexaconazol (3) Myclobutanil (3)	Myclobutanil + Azufre (3) Myclobutanil + Dinocap (3) Nuarimol (3) Penconazol (3) Quinoxifen (4)	Tebuconazol (3) Tetraconazol (3) Triadimefon (3) Triadimenol (3) Trifloxistrobin (3)

PRODUCTOS CONTRA MILDIU		
Productos de contacto:	***Productos sistémicos***:	***Productos penetrantes***:
Captan (5) Folpet (5) Hidróxido cúprico Mancozeb Maneb Metiram Oxido cuproso Oxido de cobre + Folpet (5) Oxido de cobre + Mancozeb Oxido de cobre + Sulfato cuprocálcico Sulfato cuprocálcico + Folpet (5) Sulfato cuprocálcico + Mancozeb	Benalaxil + Cobre Benalaxil + Folpet (5) Benalaxil + Mancozeb Benalaxil + Cimoxanilo + Folpet (5) Benalaxil + Cimoxanilo + Mancozeb (4) Fosetil-Al + Cimoxanilo + Folpet (3) Fosetil-Al + Mancozeb Iprovalicarb + Folpet (5) Metalaxil + Folpet (5) Metalaxil + Mancozeb Metalaxil +Oxicloruro de cobre Metalaxil + Oxicloruro de cobre + Folpet (5) Metalaxil+Oxicloruro de cobre+Folpet+Sulfato cuprocálcico (5) Metalaxil M (Mefenofan) + Folpet (5) Metalaxil M (Mefenofan) + Mancozeb	Azoxistrobin Azoxistrobin + Cimoxanilo Cimoxanilo + Folpet (3) Cimoxanilo + Folpet + Mancozeb (3) Cimoxanilo + Folpet + Oxicloruro de cobre (3) Cimoxanilo + Mancozeb (4) Cimoxanilo + Metiram (4) Cimoxanilo + Oxicloruro de cobre + Mancozeb (4) Cimoxanilo + Sulfato cuprocálcico (4) Cimoxanilo + Sulfato cuprocálcico + Oxicloruro de cobre (4) Cimoxanilo + Sulfato cuprocálcico + Oxicloruro de cobre + mancozeb Dimetomorf (4) Dimetomorf + Mancozeb Famoxadone + Cimoxanilo (3)

RESTRICCIONES DE USO DE LAS MATERIAS ACTIVAS AUTORIZADAS EN PRODUCCIÓN INTEGRADA EN VID	
1 Solo hasta cuajado	8 Solo gránulos
2 Solo hasta final de floración	9 Prohibición provisional en uva de mesa
3 Solo hasta inicio de envero	10 Máximo 1 aplicación al año
4 Solo hasta inicio de envero, en uva de mesa	11 Solo en uva de mesa
5 Solo hasta inicio de envero, en uva de vinificación	12 Solo en uva de vinificación
6 Solo permitidas formulaciones 25WP, 3DP, 75WG y 1GB	13 Espolvoreo
7 Solo en cebos	

ANEXO IV

Herbicidas permitidos en Producción Integrada de VID

TIPO DE ACCION	PRODUCTOS	RECOMENDACIONES
FOLIARES	Paraquat Paraquat + Diquat Glifosato Sulfosato Glufosinato de amonio Antigramíneos específicos autorizados en el cultivo	Tratamientos localizados, con aportaciones máximos de producto formulado de 1 litro/hectárea de cultivo y tratamiento, durante el periodo vegetativo, y de 4 litros/hectárea, en parada invernal. Entre paracuat y diquat, en ningún caso se sobrepasarán aportaciones superiores a 1 kilo de materia activa por hectárea de cultivo y año. No sobrepasar aportaciones superiores a 2 kilos de materia activa por hectárea y año, entre todos ellos.
REMANENTES	**Recomendados:** Oxifluorfen Pendimetalina	Tratamientos en bandas, sin sobrepasar aportaciones por hectárea de plantación superiores al 50 % de las dosis máximas autorizadas por hectárea, realizando estas aplicaciones preferentemente antes del inicio de la brotación. Debe tenerse en cuenta la edad de la plantación, para poder utilizar cada producto.
	Tolerados: Terbutilazina Napropamida	

Se permite también la utilización de productos comerciales a base de mezclas de estas materias activas, respetando las dosis máximas y condiciones de aplicación establecidas para cada una de ellas por separado.

Nota: *En situaciones excepcionales o no contempladas en esta Norma, podrá hacerse uso de otras materias activas, expresamente autorizadas en el cultivo, distintas de las especificadas en los diferentes Anexos, previa solicitud justificada del interesado y autorización expresa por escrito del Servicio de Protección y Sanidad Vegetal de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.*

Aquellas materias activas reflejadas en los anteriores Anexos, cuya autorización para cualquier uso y cultivo quede revocada por la autoridad competente, quedarán automáticamente excluidas de la presente Norma Técnica. En todos los casos, el Técnico responsable de la explotación, verificará la vigencia de las autorizaciones y condiciones de uso de los productos formulados que recomienda al agricultor, con el fin de evitar usos inadecuados de los mismos.

Consejería de Trabajo y Política Social

5811 Convenio colectivo de trabajo para Capel Vinos, S.A. Exp. 16/03.

Visto el expediente de convenio colectivo de trabajo para Capel Vinos, S.A. (Código de convenio número 3002052) de ámbito empresa, suscrito por la comisión negociadora del mismo, con fecha 7-03-2003, y que ha tenido entrada en esta Dirección General de Trabajo, con fecha 24-04-2003, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del R.D. Legislativo 1/1995, de 24-03-1995, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Esta Dirección General de Trabajo.

Resuelve

Primero. Ordenar su inscripción en el registro de convenios colectivos de trabajo, de esta Dirección General, con fecha y notificación a la comisión negociadora del mismo.

Segundo. Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 28 de abril de 2003. El Director General de Trabajo. Por delegación de firma (Resol. 20-9-99). El Subdirector General de Trabajo, Pedro Juan González Serna.

Capítulo I

Artículo 1. Ambito de aplicación.

El presente Convenio Colectivo será de aplicación y obligación a la sociedad mercantil Capel Vinos, S.A. domiciliada en Molino Alfatego, 220 de Espinardo, Murcia y a todos los trabajadores de la misma; dedicada a la actividad de embotellado, venta y distribución de vinos y mostos.

Artículo 2. Vigencia, entrada en vigor y denuncia.

La duración del presente convenio será de un año, del 1 de enero de 2003 al 31 de diciembre del 2003. Entrará en vigor el día de su firma, si bien sus efectos económicos lo serán desde el día 1 de enero de 2003.

Las partes firmantes del convenio se comprometen, tres meses antes de la expiración del presente, a iniciar la negociación de un nuevo convenio sin necesidad de la denuncia previa.

Artículo 3. Partes que conciertan el convenio

En virtud de lo establecido en el artículo 87 del E.T., las partes que conciertan el presente convenio, tienen legitimación suficiente para negociar y llegar a los acuerdos aquí contenidos.

La Comisión Negociadora está formada por:

- Los Delegados de Personal, 3 miembros, todos ellos del sindicato UGT con el asesoramiento sindical correspondiente.

- La Empresa Capel Vinos, S.A., representada por la Dirección de la misma.

Artículo 4. Comisión negociadora paritaria.

Se crea una Comisión Paritaria integrada por dos representantes de la Empresa y dos de los trabajadores, teniendo como funciones específicas las siguientes:

a) Interpretación de la aplicación de las cláusulas del Convenio

b) Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.

c) Cuantas otras actividades tiendan a la mayor eficacia práctica del Convenio.

d) Estudio, análisis, planificación y coordinación en los planes de formación.

Artículo 5. Absorción y derecho subsidiario

Las condiciones que en el presente Convenio se establecen tienen la consideración de mínimas y obligatorias para la empresa comprendida en su ámbito de aplicación.

Las mejoras salariales pactadas en éste Convenio, quedarán absorbidas individualmente y en cómputo global anual por las condiciones más beneficiosas que vinieran percibiendo los trabajadores afectados, respetándose dichas condiciones en cuanto excedan de lo pactado.

En todo lo no previsto en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Laboral del Sector y Legislación general aplicable.

Capítulo II. Empleo y contratación

Artículo 6. Modalidades de contratación

La contratación de trabajadores/as atenderá a sistemas objetivos que garanticen la ausencia de discriminación por razón de sexo o por razones familiares, así como por razón de edad, origen, nacionalidad, pertenencia étnica, orientación sexual, discapacidad, enfermedad, etc.

Los trabajadores se clasifican en fijos y temporales.

Los contratos temporales están desarrollados en el art.º 15 del Estatuto de los Trabajadores, el R.D. 2.720/98 y la Ley 12/2001 y se podrán realizar para:

a) Realizar una obra o servicio determinados.

b) Atender circunstancias del mercado, acumulación de tareas ó exceso de pedidos.

c) Sustituir a trabajadores con derecho a la reserva del puesto de trabajo.

d) Interinidad.

Se deberá hacer constar en los mismos, entre otros extremos, la especificación de la modalidad contractual de que se trate (eventual por circunstancias, obra o servicio determinado o interino), la duración del contrato ó la identificación de la circunstancia que determina su duración, así como el trabajo a desarrollar.

Capítulo III. Organización del trabajo

Artículo 7. Clasificación Profesional (Grupos Profesionales)

Los trabajadores afectados por el presente Convenio, en atención a las funciones que desarrollen y de acuerdo con las definiciones que se especifican, serán clasificados en Grupos Profesionales.

Ésta nueva estructura profesional, pretende obtener una más razonable estructura productiva, todo ello sin merma de la dignidad, oportunidad de promoción y justa retribución.

La clasificación se realizará por interpretación y aplicación de las aptitudes profesionales, titulaciones y criterios generales de la prestación laboral.

Los Grupos y Categorías profesionales consignadas en el presente Convenio son meramente enunciativas y no suponen la obligación de tener provistas todas las plazas y categorías enumeradas si las necesidades y volumen de la empresa no lo requiere.

El personal que presta sus servicios en la empresa se clasificará teniendo en cuenta las funciones que realice en uno de los siguientes Grupos Profesionales:

1. Personal Técnico.
2. Personal Administrativo y Financiero.
3. Personal Comercial.
4. Personal Obrero (Oficios Auxiliares).
5. Personal Subalterno.

En el Personal Técnico se encuadran las siguientes categorías profesionales:

a) Director Técnico.
b) Encargado Bodega.
c) Encargado Laboratorio.
d) Ayudante Laboratorio.

En el Personal Administrativo y Financiero, las siguientes:

a) Director.
b) Jefe Departamento.
c) Jefe Sección.
d) Administrativo/a de 1ª.
e) Administrativo/a de 2ª.
f) Auxiliar.
g) Auxiliar en prácticas.

En el Personal Comercial, las siguientes:

a) Director.
b) Jefe de Ventas.
c) Director de Área.
d) Delegado de Ventas.
e) Promotor.

En el Personal Obrero, las siguientes:

a) Encargado de Sección.
b) Oficial 1ª.
c) Oficial 2ª.
d) Embotellador 1ª.
e) Embotellador 2ª.
f) Embotellador.
g) Auxiliar.

En el Personal Subalterno, las siguientes:

a) Conserje.
b) Auxiliar subalterno.

Artículo 8. Movilidad funcional.

La movilidad funcional en el seno de la Empresa no tendrá otras limitaciones que las exigidas por las titulaciones académicas o profesionales precisas para ejercer la prestación laboral y por la pertenencia al Grupo Profesional.

El personal que habitualmente realice trabajos de diferentes categorías, será clasificado con arreglo a la categoría superior de las que realiza.

En el caso de cambiar de puesto de trabajo a otro de categoría superior se percibirá la retribución correspondiente a ésta última y a los dos meses de permanecer en la categoría superior, adquirirá ésta automáticamente, salvo en los casos de sustitución.

Capítulo IV. Jornada de trabajo y descansos.

Artículo 9. Jornada de trabajo y descansos

La duración máxima de la jornada ordinaria diaria será de 8 horas.

La duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo será de 40 horas semanales de trabajo efectivo de promedio en cómputo anual.

La jornada ordinaria de trabajo anual será de 1.758 horas de trabajo efectivo en cómputo global y distribuidas de lunes a viernes, teniendo siempre en cuenta el calendario laboral de la Región, con arreglo al cual se efectuará la distribución de ésa jornada anual.

Los departamentos y que por razones técnicas, organizativas o de producción tuvieran necesidad de realizar una jornada distinta, ésta será pactada entre empresa y la representación legal de los trabajadores, respetando lo establecido en el artículo 34 del E.T.

La empresa, de acuerdo con los representantes de los trabajadores, según sus necesidades productivas, podrá fijar jornadas especiales de hasta un máximo de nueve horas, durante un período también máximo de tres meses al año, compensables durante el resto de la anualidad en que se presten comprometiéndose a comunicárselo a aquellos con un mes de antelación a las fechas en que se hayan de realizar por los medios de difusión habituales en las mismas.

El horario de trabajo será acordado entre la Dirección de la Empresa y los representantes de los trabajadores a la firma del presente Convenio Colectivo.

Se reduce la jornada diaria a 7 horas con horario intensivo durante las semanas siguientes:

- 1.ª semana de enero	Del 30 dic.-2002 a 07 enero-2003
- Semana Santa	Del 14 al 20 abril
- Fiestas de primavera	Del 21 al 27 abril
- Fiestas de septiembre	Del 15 al 21 septiembre
- Fiestas de Navidad	De 22 a 28 diciembre

Artículo 10. Horas Extraordinarias.

Tendrán la consideración de horas extraordinarias estructurales aquellas horas de trabajo que se realicen sobre la duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo diaria de aplicación de éste Convenio.

El número total de horas extras estarán dentro de los límites legales que marque la Legislación vigente en cada momento.

La prestación de trabajo en horas extraordinarias será voluntaria.

Artículo 11. Vacaciones

Todos los trabajadores disfrutarán un periodo anual de vacaciones de veintisiete días laborables.

Los días de vacaciones disfrutados, se considerarán a todos los efectos como efectivamente trabajados, salvo en lo que se refiera al devengo y percepción del plus de transporte establecido en el articulo 16.

El disfrute de las mismas se realizará de común acuerdo entre los trabajadores y la empresa y al menos quince días se tomarán en los meses de verano (junio a septiembre).

El personal que ingrese en el transcurso del año, tendrá derecho a una compensación en metálico, igual a la parte proporcional de los días no disfrutados. Dicha parte proporcional se calculará a razón de dos días y medio al mes o fracción de mes trabajado.

En el caso de haber iniciado el trabajador el disfrute del periodo reglamentario de vacaciones, si sobreviene la situación de I.T., por accidente ó enfermedad grave, tendrá derecho a que la duración de la misma se compute como días de vacaciones, percibiendo la diferencia entre la retribución correspondiente a vacaciones y la prestación por I.T. ó que dicho período de vacaciones quede interrumpido hasta el momento del alta médica.

El inicio de las vacaciones, no podrá coincidir con sábado, domingo o festivo.

Capítulo V.- Interrupciones no periódicas de la prestación laboral.

Artículo 12. Licencias retribuidas.

El trabajador/a previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

- Con motivo de contraer matrimonio, los trabajadores tendrán derecho a una licencia de 16 días naturales que serán retribuidos como efectivamente trabajados.

- Tres días naturales por maternidad de la esposa ó pareja de hecho. Caso de enfermedad grave derivada del parto se podrán ampliar a cinco días.

- Por fallecimiento, enfermedad grave o intervención quirúrgica de gravedad de familiares por consanguinidad o afinidad de primer grado, 3 días naturales si el hecho se produce en la localidad donde el trabajador desarrolla su actividad y de cinco días naturales si se produce fuera de ésta.

- Las trabajadoras, por lactancia de un hijo/a menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora continuada de ausencia del trabajo para tal fin.

Las restantes licencias se regirán conforme a lo establecido en el artículo 37 del E.T.

Capítulo VI. Suspensión del contrato de trabajo.

Artículo 13. Excedencias

Los trabajadores/as tendrán derecho a un período de excedencia, no superior a dos años para atender al cuidado de un familiar hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad que, por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, y no desempeñe actividad retribuida.

La excedencia contemplada en el presente apartado constituye un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres. No obstante, si dos o más trabajadores de la misma empresa generasen éste derecho por el mismo sujeto causante, el empresario podrá limitar su ejercicio simultánea por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.

Durante el primer año, tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo, y a partir del segundo año de excedencia, la reserva quedará referida a un puesto de trabajo del mismo grupo profesional o categoría equivalente.

Se pacta expresamente que el plazo para la reincorporación a la empresa tras el vencimiento de la excedencia es de siete días a partir de aquel.

En lo no contemplado en éste artículo, será de aplicación lo establecido en el articulo 46 del E.T.

Capítulo VII. Salarios

Artículo 14. Incremento salarial y revisión salarial:

Para el año 2003 el incremento salarial será del IPC real más un 0,50% sobre los siguientes conceptos: Salario Base, Plus de Asistencia, Plus Personal, Plus de Transporte y Plus de Desayuno. Con efectos del 1 de Enero de 2003 se aplicará un incremento provisional del IPC previsto por el Gobierno más un 0,50%. En caso de que el IPC real supere el previsto se practicará una revisión salarial con efectos del 1 de Enero de 2003. Este incremento provisional se establece en la Tabla Salarial anexa.

Artículo 15. Complementos salariales:

Salario Base:

El salario base de Convenio para el primer año de vigencia del mismo, será el que se determine en la tabla salarial anexa, con tal denominación.

Plus de Asistencia:

Se establece un plus de asistencia para todas las categorías profesionales en la cuantía que se detalla en el anexo salarial.

Plus Personal:

A los efectos establecidos en éste Convenio se entiende como plus personal, aquellas cantidades que se perciban por encima de los salarios establecidos en el presente Convenio.

Plus de nocturnidad:

Se establece un plus de nocturnidad para aquellos trabajos que se realicen entre las diez de la noche y las seis de la mañana, consistente en un 30% del valor hora de cada categoría profesional, de acuerdo con la tabla salarial vigente.

Complementos salariales de periodicidad superior al mes:

Se establecen dos gratificaciones extraordinarias, una de verano y otra de Navidad, que se abonarán la 1.ª quincena de julio y la 1.ª quincena de diciembre de cada año a razón de las cantidades que figuran en el anexo salarial del presente Convenio más el plus personal correspondiente a cada trabajador.

Los trabajadores que ingresen o cesen en el transcurso del año, percibirán las anteriores gratificaciones en proporción al tiempo trabajado.

Percepciones Extrasalariales

Plus de Transporte:

Los trabajadores afectados por este Convenio, tendrán derecho a percibir por cada día laborable trabajando, un plus de acuerdo con lo establecido en la tabla salarial anexa en cómputo mensual y que no será percibido, lógicamente durante el período vacacional.

Plus de Desayuno:

Los trabajadores afectados por éste Convenio, a excepción del personal Comercial, tendrán derecho a percibir un plus para el desayuno, en cómputo mensual consisten en la cantidad de 60,75 €. (Esta cantidad incluye el incremento provisional referenciado en el art.º 14).

Dietas:

Los trabajadores que por razón de su trabajo se desplacen a localidad distante de aquella dónde se encuentra el centro de trabajo, percibirán en concepto de dietas las siguientes cantidades:

Por desayuno	4,51 €
Por comida	15,03 €
Por cena	12,02 €
Por pernocta	21,04 €

La vigencia de estos valores fijos se mantendrá hasta el 31 de diciembre del 2003.

Las cantidades anteriores se abonarán según el siguiente horario de salida y regreso:

Desayuno, antes de las 7 horas.

Comida, de las 13 a las 16 horas.

Cena, de las 20 a las 23 horas.

Habitación para pernoctar, de las 23 horas en adelante.

Capítulo VIII. Promoción y formación profesional

Artículo 16. Promoción profesional:

Los ascensos dentro del sistema de clasificación profesional se producirán conforme a la establecido en el presente Convenio.

Todos los trabajadores sujetos a este Convenio tendrán igualdad de condiciones para cubrir los puestos vacantes o de nueva creación, así como a cambiar a una categoría o grupo profesional superior teniendo en cuenta la antigüedad, méritos, formación, conocimientos, experiencia, titulación, etc. del trabajador, así como las facultades organizativas del empresario.

La promoción o ascensos del personal directivo se efectuará por libre designación de la empresa.

La promoción o ascenso del personal técnico se cubrirá libremente en razón a los títulos correspondientes, a la competencia profesional y a las dotes de organización y mando que precisen los designados para cubrir el puesto vacante o de nueva creación.

La promoción o ascenso del personal administrativo serán cubiertas en primer lugar por personal de la empresa capacitado por titulación y experiencia ó ajeno a ella, libremente designado por ésta.

En referencia al personal obrero, la promoción o ascenso se cubrirán por antigüedad, dentro de cada especialidad, por el personal de categoría inmediata inferior y siempre que aquellos a quiénes les corresponde estén calificados como aptos por la Empresa o declarados como tales en la prueba a que se les someta.

Con un mes, como mínimo, de antelación a la fecha del comienzo de las pruebas para el ascenso o promoción, la Empresa efectuará la oportuna convocatoria y la publicación de los programas y/o pruebas exigidas. Tales pruebas recogerán con la mayor claridad y precisión aquellas cuestiones y conocimientos necesarios, que deberán estar siempre en consonancia con el puesto de trabajo a desarrollar dentro de cada categoría o grupo profesional.

El proceso estará ultimado en un plazo no superior a los dos meses contados desde la fecha de inicio de las pruebas.

El procedimiento a seguir para evaluar el posible ascenso, promoción, vacante o puesto de nueva duración, lo determinará la Comisión Mixta Calificadora que estará compuesta por dos miembros designados por al Dirección de la Empresa, de los cuales uno actuará como presidente, y dos trabajadores designados por el Comité de Empresa o Delegados de Personal, quienes de mutuo acuerdo, elaborarán las pruebas que han de efectuarse a los candidatos.

Los componentes de la Comisión Mixta Calificadora puntuarán, a título individual, según el baremo establecido, procediéndose al final del examen o prueba a

computar los puntos adjudicados. En caso de empate en la puntuación, prevalecerá la antigüedad.

Artículo 17. Formación profesional:

La empresa desarrollará la política de formación y promoción adecuada en orden a la mejora del nivel cultural y profesional de sus empleados, según necesidades administrativas, comerciales, organizativas y de fabricación que se den en cada momento, procurando completar la formación profesional de sus trabajadores.

Los trabajadores tendrán derecho al disfrute de los permisos necesarios para concurrir a exámenes, así como a una preferencia a elegir turno de trabajo, si tal es el régimen instaurado en la Empresa, cuando curse con regularidad estudios para la obtención de un título académico o profesional.

Igualmente a la adaptación de la jornada ordinaria de trabajo par la asistencia a cursos de formación profesional o a la concesión del permiso oportuno de formación o perfeccionamiento profesional con reserva del puesto de trabajo.

En los cursos que tengan relación directa con los trabajos que se realizan en la fábrica, se programará la realización de un examen final, entregando al cursillista un certificado en el que figure el nivel de aprovechamiento y conocimientos adquiridos en el curso.

Artículo 18. Conductores:

Aquellos a quienes por causas no imputables a los mismos les sea retirado el carnet de conducir cuando se encuentren prestando servicio a cargo de la empresa, ésta lo destinará al puesto de trabajo que en aquel momento tengan disponible, respetándole durante el periodo que lo tengan retenido su categoría y salario, salvo en casos en que hayan sido condenados judicialmente por imprudencia o hallados en situación de embriaguez o toxicomanía.

Capítulo IX. Derechos colectivos

Artículo 19. Comités de empresa y delegados de personal:

A los representantes sindicales de los trabajadores, se les reconocen los derechos y garantías establecidos en la legislación vigente.

Cada uno de los Delegados de Personal o miembros de Comité de Empresa dispondrán de un crédito de veinticinco horas mensuales, retribuidas, para el ejercicio de sus funciones de representación.

Las horas sindicales que se realicen dentro de la jornada de trabajo se considerarán a todos los efectos como trabajo efectivo. En todo caso, las horas sindicales que se utilicen en las reuniones con la Empresa, no computarán como utilización a efectos de la suma total del crédito horario, computándose a todos los efectos como trabajo efectivo.

Artículo. 20. Derechos sindicales:

Los trabajadores afiliados a una central sindical, legalmente representativa, podrán elegir o designar su propio delegado sindical en la Empresa.

Capítulo X. Beneficios sociales

Artículo 21. Complemento de incapacidad temporal por enfermedad común, accidente no laboral, enfermedad profesional y accidente de trabajo:

En caso de incapacidad temporal por enfermedad o accidente del trabajador, laboral o no, la Empresa garantizará al trabajador el percibo de la totalidad de su remuneración desde el primer día de la baja, como si se tratase de días efectivamente trabajados.

Artículo 22. Complemento de I.T. por riesgo durante el embarazo:

La empresa complementarán hasta el 100% de la base reguladora en los casos de riesgo durante el embarazo.

Artículo 23. Póliza de seguro para indemnización por muerte e invalidez.

La Empresa cubrirá el riesgo de muerte e incapacidad absoluta para el trabajo por cualquier causa, suscribiendo al efecto póliza de seguro con la Entidad Aseguradora que estime más conveniente en la cuantía de 24.040,48 €, a favor de aquellos trabajadores que tengan una antigüedad mínima de tres meses al servicio de la empresa.

La Empresa anticipará a sus trabajadores o herederos legales, tres mensualidades de sus haberes con cargo a su indemnización que éstos deben percibir como beneficiarios de la póliza de seguro concertada, reintegrándose a la Empresa dicho importe una vez que se haga efectiva la indemnización.

Artículo 24. Ayuda escolar.

Se establece una ayuda anual a abonar en el recibo de salario del mes de septiembre, para aquellos trabajadores con hijos en edad escolar según la clasificación siguiente:

- De 3 a 5 años	Preescolar	66,00 €
- De 6 a 12 años	Primaria	90,00 €
- De 13 a 16 años	Secundaria	114,00 €

Para la fijación de la edad, se establecerá la que tengan al 31/12 de vigencia del Convenio.

Artículo 25. Ayuda asistencial y prestación por invalidez.

Se establece una ayuda anual de 240,00 € a abonar en le mes de septiembre, para aquellos trabajadores con hijos disminuidos psíquicos o físicos que hayan sido calificados por el órgano competente de su CC.AA. con un porcentaje mínimo del 33% de minusvalía.

También percibirán la cantidad de 1.502,53 € aquellos trabajadores que dejen de prestar sus servicios en la empresa, por haber sido declarados por la

Comisión Técnica Calificadora en situación de Invalidez Permanente Total para la profesión habitual o Absoluta para toda clase de trabajos.

Capítulo XI. Seguridad y salud laboral

Artículo 26. Prendas de trabajo

La Empresa entregará a los trabajadores ropa de trabajo dependiendo de las necesidades en las distintas épocas del año, viniendo éstos, obligados a llevarlas durante la jornada.

También entregará la Empresa, calzado de seguridad para su uso obligatorio a aquellos trabajadores que por la especialidad de su trabajo necesiten.

Los trabajadores cuidarán de forma especial su higiene personal y la ropa de trabajo.

Artículo 27. Política preventiva.

Todos los trabajadores afectados por este Convenio, deberán ser sometidos a un control de su estado de salud con periodicidad anual de acuerdo con lo establecido en la Ley 31/1995 de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales y demás disposiciones vigentes.

La Empresa y la representación legal de los trabajadores que suscriben éste acuerdo, se comprometen a desarrollar las acciones y medidas en materia de Seguridad y Salud laboral que sean necesarias para lograr unas condiciones de trabajo donde la salud del trabajador no se vea afectada por las mismas.

La Empresa deberá dotarse de un Plan de Prevención en materia de Seguridad y Salud, así como los servicios necesarios para la realización del mismo. Los representantes legales de los trabajadores participarán en su elaboración y vigilarán el cumplimiento de lo señalado.

TABLA SALARIAL CONVENIO 2.003 (Incremento Provisional)

	SALARIO BASE	PLUS ASIST.	PLUS TRANS.	BRUTO MES	EXTRA JULIO	EXTRA NAVIDAD	**SALARIO ANUAL**
TECNICOS							
DIRECTOR TECNICO	873,72 €	82,08 €	69,57 €	1.025,36 €	1.019,57 €	1.019,57 €	**14.273,94 €**
ENCARGADO BODEGA	866,21 €	82,08 €	69,57 €	1.017,86 €	1.012,06 €	1.012,06 €	**14.168,82 €**
ENCARGADO LABORATORIO	866,21 €	82,08 €	69,57 €	1.017,86 €	1.012,06 €	1.012,06 €	**14.168,82 €**
AYUDANTE LABORATORIO	809,00 €	82,08 €	69,57 €	960,65 €	954,85 €	954,85 €	**13.367,96 €**
ADMINISTRATIVOS / FINANC.							
DIRECTOR	888,71 €	82,08 €	69,57 €	1.040,36 €	1.034,56 €	1.034,56 €	**14.483,86 €**
JEFE DEPARTAMENTO	873,72 €	82,08 €	69,57 €	1.025,36 €	1.019,57 €	1.019,57 €	**14.273,94 €**
JEFE SECCION	866,22 €	82,08 €	69,57 €	1.017,87 €	1.012,07 €	1.012,07 €	**14.168,98 €**
ADMINISTRATIVO 1ª	843,75 €	82,08 €	69,57 €	995,40 €	989,60 €	989,60 €	**13.854,39 €**
ADMINISTRATIVO 2ª	826,40 €	82,08 €	69,57 €	978,05 €	972,25 €	972,25 €	**13.611,55 €**
AUXILIAR	791,70 €	82,08 €	69,57 €	943,35 €	937,55 €	937,55 €	**13.125,72 €**
AUXILIAR EN PRACTICAS	712,54 €	82,08 €	69,57 €	864,18 €	858,39 €	858,39 €	**12.017,40 €**
COMERCIALES							
DIRECTOR COMERCIAL	873,72 €	82,08 €	69,57 €	1.025,36 €	1.019,57 €	1.019,57 €	**14.273,94 €**
JEFE DE VENTAS	866,21 €	82,08 €	69,57 €	1.017,86 €	1.012,06 €	1.012,06 €	**14.168,82 €**
DIRECTOR DE AREA	851,21 €	82,08 €	69,57 €	1.002,86 €	997,06 €	997,06 €	**13.958,90 €**
DELEGADO DE VENTAS	843,75 €	82,08 €	69,57 €	995,40 €	989,60 €	989,60 €	**13.854,39 €**
PROMOTOR	826,40 €	82,08 €	69,57 €	978,05 €	972,25 €	972,25 €	**13.611,55 €**

	SALARIO BASE	PLUS ASIST.	PLUS TRANS.	BRUTO MES	EXTRA JULIO	EXTRA NAVIDAD	**SALARIO ANUAL**
SUBALTERNOS							
CONSERJE	826,40 €	82,08 €	69,57 €	978,05 €	972,25 €	972,25 €	**13.611,55 €**
AUXILIAR SUBALTERNO	774,65 €	82,08 €	69,57 €	926,30 €	920,50 €	920,50 €	**12.886,98 €**
OFICIOS AUXILIARES							
ENCARGADO SECCION	851,21 €	82,08 €	69,57 €	1.002,86 €	997,06 €	997,06 €	**13.958,90 €**
OFICIAL PRIMERO	843,75 €	82,08 €	69,57 €	995,40 €	989,60 €	989,60 €	**13.854,39 €**
OFICIAL SEGUNDA	826,40 €	82,08 €	69,57 €	978,05 €	972,25 €	972,25 €	**13.611,55 €**
EMBOTELLADOR 1ª	843,75 €	82,08 €	69,57 €	995,40 €	989,60 €	989,60 €	**13.854,39 €**
EMBOTELLADOR 2ª	826,40 €	82,08 €	69,57 €	978,05 €	972,25 €	972,25 €	**13.611,55 €**
EMBOTELLADOR	809,00 €	82,08 €	69,57 €	960,65 €	954,85 €	954,85 €	**13.367,96 €**
AUXILIAR	770,91 €	82,08 €	69,57 €	922,56 €	916,76 €	916,76 €	**12.834,65 €**

Consejería de Trabajo y Política Social

5810 Convenio Colectivo de Trabajo para Industrias de Aguardientes, Compuestos, Licores y Sidreras.- Exp. 26/02.

Visto el expediente de «Revisión de la Tabla de Salarios» del Convenio Colectivo de Trabajo, recientemente negociado para Industrias de Aguardientes, Compuestos, Licores y Sidreras, (Código de Convenio número 3000065), de ámbito Sector, suscrito por la Comisión Mixta de Interpretación del referido Convenio, con fecha 28-06-2002, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 90.2 y 3 del R.D. Legislativo 1/1995, de 24-03-1995, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Esta Dirección General de Trabajo.

Resuelve

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección General, con fecha y notificación a la Comisión Mixta de Interpretación del mismo.

Segundo.- Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 25 de abril de 2003.—El Director General de Trabajo. Por Delegación de Firma (Resol. 20-9-99).—El Subdirector General de trabajo, **Pedro Juan González Serna.**

Convenio Colectivo de trabajo para Industrias AGUARDIENTES COMPUESTOS,

LICORES y SIDRERAS de la Región de Murcia 2002, 2003 y 2004

AÑO 2003 4,75%		**JORNADA ORDINARIA ANUAL**			**1771 HORAS**		
CATEGORIAS PROFESIONALES	**SALARIO BASE Mensual**	**PAGAS EXTRAS JULIO/DICIEMB. 2 pagas/año**	**GRATIF.PRODUC. MARZO/SEPTIEMB. 2 medias pagas/año**	**GRATIF.V.VIÑAS 8 SEPTIEMB. 1 paga/año**	**SALARIO ANUAL 2003**	**HORA ORDINARIA 2003**	**HORA EXTRA 2003**
TECNICOS							
Jefe Superior	1.052,87 €	2.105,74 €	503,59 €	132,81 €	15.376,58 €	8,68 €	11,28 €
TECNICOS TITULADOS							
Con titulo superior	1.018,40 €	2.036,80 €	503,59 €	132,81 €	14.894,00 €	8,41 €	10,93 €
Con titulo medio	983,98 €	1.967,96 €	503,59 €	132,81 €	14.412,12 €	8,14 €	10,58 €
Con titulo inferior	966,82 €	1.933,64 €	503,59 €	132,81 €	14.171,88 €	8,00 €	10,40 €

AÑO 2003 4,75% **JORNADA ORDINARIA ANUAL** **1771 HORAS**

CATEGORIAS PROFESIONALES	SALARIO BASE Mensual	PAGAS EXTRAS JULIO/DICIEMB. 2 pagas/año	GRATIF.PRODUC. MARZO/SEPTIEMB. 2 medias pagas/año	GRATIF.V.VIÑAS 8 SEPTIEMB. 1 paga/año	SALARIO ANUAL 2003	HORA ORDINARIA 2003	HORA EXTRA 2003
TECNICOS NO TITULADOS							
Encarg.Gral. Bodega-Fábrica	966,82 €	1.933,64 €	503,59 €	132,81 €	14.171,88 €	8,00 €	10,40 €
Encargado de Laboratorio	915,18 €	1.830,36 €	503,59 €	132,81 €	13.448,92 €	7,59 €	9,87 €
Ayudante de Laboratorio	880,84 €	1.761,68 €	503,59 €	132,81 €	12.968,16 €	7,32 €	9,52 €
Auxiliar de Laboratorio	863,63 €	1.727,26 €	503,59 €	132,81 €	12.727,22 €	7,19 €	9,35 €
ADMINISTRATIVOS							
Jefe Superior	983,92 €	1.967,84 €	503,59 €	132,81 €	14.411,28 €	8,14 €	10,58 €
Jefe de Primera	966,82 €	1.933,64 €	503,59 €	132,81 €	14.171,88 €	8,00 €	10,40 €
Jefe de Segunda	932,42 €	1.864,84 €	503,59 €	132,81 €	13.690,28 €	7,73 €	10,05 €
Oficial de Primera	915,18 €	1.830,36 €	503,59 €	132,81 €	13.448,92 €	7,59 €	9,87 €
Oficial de Segunda	898,01 €	1.796,02 €	503,59 €	132,81 €	13.208,54 €	7,46 €	9,70 €
Auxiliar	863,63 €	1.727,26 €	503,59 €	132,81 €	12.727,22 €	7,19 €	9,35 €
Aspirante 16/17 años	743,19 €	1.486,38 €	503,59 €	132,81 €	11.041,06 €	6,23 €	8,10 €
COMERCIALES							
Jefe Superior	983,98 €	1.967,96 €	503,59 €	132,81 €	14.412,12 €	8,14 €	10,58 €
Jefe de Ventas	966,82 €	1.933,64 €	503,59 €	132,81 €	14.171,88 €	8,00 €	10,40 €
Inspector de Ventas	915,18 €	1.830,36 €	503,59 €	132,81 €	13.448,92 €	7,59 €	9,87 €
Corredores de Plaza y Vigilantes	898,01 €	1.796,02 €	503,59 €	132,81 €	13.208,54 €	7,46 €	9,70 €
SUBALTERNOS							
Conserje	898,01 €	1.796,02 €	503,59 €	132,81 €	13.208,54 €	7,46 €	9,70 €
Subalterno de Primera	880,84 €	1.761,68 €	503,59 €	132,81 €	12.968,16 €	7,32 €	9,52 €
Subalterno de Segunda	863,63 €	1.727,26 €	503,59 €	132,81 €	12.727,22 €	7,19 €	9,35 €
Auxiliar Subalterno	846,42 €	1.692,84 €	503,59 €	132,81 €	12.486,28 €	7,05 €	9,17 €
Botones 16/17 años	743,19 €	1.486,38 €	503,59 €	132,81 €	11.041,06 €	6,23 €	8,10 €
Mujer de Limpieza	846,42 €	1.692,84 €	503,59 €	132,81 €	12.486,28 €	7,05 €	9,17 €
OBREROS PROFESIONALES							
Capataz de Bodega	949,61 €	1.899,22 €	503,59 €	132,81 €	13.930,94 €	7,87 €	10,23 €
Encargado de Secc.-Cuadrilla	932,42 €	1.864,84 €	503,59 €	132,81 €	13.690,28 €	7,73 €	10,05 €
Oficial de Primera	915,18 €	1.830,36 €	503,59 €	132,81 €	13.448,92 €	7,59 €	9,87 €
Oficial de Segunda	898,01 €	1.796,02 €	503,59 €	132,81 €	13.208,54 €	7,46 €	9,70 €
Oficial de Tercera	880,84 €	1.761,68 €	503,59 €	132,81 €	12.968,16 €	7,32 €	9,52 €
OFICIOS AUXILIARES							
Oficial de Primera	915,18 €	1.830,36 €	503,59 €	132,81 €	13.448,92 €	7,59 €	9,87 €
Oficial de Segunda	898,01 €	1.796,02 €	503,59 €	132,81 €	13.208,54 €	7,46 €	9,70 €
Peón Especializado	863,63 €	1.727,26 €	503,59 €	132,81 €	12.727,22 €	7,19 €	9,35 €
Peón	846,42 €	1.692,84 €	503,59 €	132,81 €	12.486,28 €	7,05 €	9,17 €
Aprendiz 16/17 años	743,19 €	1.486,38 €	503,59 €	132,81 €	11.041,06 €	6,23 €	8,10 €

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

Instituto de Vivienda y Suelo

5995 Orden de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes por la que se establece el procedimiento para la obtención del Certificado Oficial emitido por el Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia, para acogerse a los beneficios del Plan de Vivienda Joven de la Región de Murcia 2003-2005.

Constituye una preocupación de las Administraciones Públicas contener el aumento del precio de la vivienda que se está produciendo en los últimos años, y que dificulta el acceso a la vivienda como bien de primera necesidad.

Esta situación se ha producido por un fuerte incremento de la demanda de viviendas como consecuencia de la interacción de diversos factores, entre otros, caída de los tipos de interés, incremento de los plazos de amortización de los créditos, aumento de la renta y nivel de empleo.

El Gobierno Regional, sensible frente a la situación del colectivo de jóvenes, como el más afectado hoy en día por la necesidad de una vivienda, firmó el Plan de Vivienda Joven de la Región de Murcia 2003-2005 entre la Comunidad Autónoma, la Federación de Municipios, Federación de Empresarios de la Construcción, Asociación de Promotores, Colegios Profesionales de Arquitectos y Aparejadores y distintas Entidades Financieras cuya finalidad es potenciar las ayudas dirigidas a aquellos colectivos con mayores necesidades de vivienda, entre los que destacan los jóvenes.

Visto dicho Plan, vista la Ley 4/2003 de 10 de abril de Regulación de los tipos aplicables en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados a las viviendas acogidas al Plan de Vivienda Joven de la Región de Murcia.

Por cuanto antecede y en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 49 de la Ley 1/1988 de 7 de enero del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y a propuesta del Director Gerente del Instituto de la Vivienda y Suelo de la Región de Murcia,

Dispongo

Artículo 1.- Objeto.

1.- La presente Orden tiene por objeto regular los requisitos necesarios para la obtención del certificado emitido por el Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia para acogerse a los beneficios del Plan de Vivienda Joven de la Región de Murcia 2003-2005.

2.- Podrán beneficiarse de las ayudas recogidas en el citado Plan, además del adquirente de una vivienda de protección pública, el adquirente de una vivienda libre de nueva construcción, cuando se trate de su primera vivienda en propiedad, siempre que en ésta concurran los requisitos siguientes:

a.- Que la vivienda adquirida se destine a domicilio habitual y permanente del beneficiario de las ayudas. A estos efectos, se estará al concepto de vivienda habitual regulado en el artículo 55 de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de la Persona Físicas. La vivienda quedará sujeta a las mismas condiciones que se establecen, en cuanto a su transmisión, para las viviendas de protección pública en su normativa propia.

b.- La superficie útil de la vivienda no podrá exceder de 90 metros cuadrados útiles o 120 metros cuadrados útiles en el caso de familias numerosas.

c.- El precio de la vivienda no podrá superar el 140% del precio máximo de venta vigente en el área geográfica correspondiente para la vivienda de protección pública establecido en el Plan de Vivienda y Suelo 2002-2005.

d.- Que no existan viviendas de protección pública de nueva construcción en el municipio donde esté ubicada la vivienda libre objeto de adquisición en el último año, y en caso contrario, imposibilidad de acceder a las mismas.

Artículo 2.- Requisitos generales del adquirente de vivienda libre.

1.- Para acceder a los distintos tipos de ayuda en el caso de vivienda libre de nueva construcción será preciso cumplir, en cualquier caso los requisitos siguientes:

a.- Que el adquirente que aporte la totalidad o mayor parte de los ingresos familiares tenga 35 años o menos al momento de la firma del contrato privado de compraventa o a la formalización de la misma en escritura pública.

b.- No superar los límites máximos de renta que se establecen en el actual Plan de Vivienda 2002-2005.

c.- Estar empadronado en cualquier municipio de la Región de Murcia.

d.- Que el adquirente ni otro miembro de la unidad familiar disponga de otra vivienda en propiedad.

Artículo 3.- Documentos a acompañar a la solicitud de certificado oficial.

1.- En el supuesto de adquisición de vivienda libre, a la solicitud se deberá acompañar la siguiente documentación:

a.- D.N.I u otro documento oficial acreditativo de la edad.

b.- Certificado de empadronamiento en cualquier municipio de la región.

c.- Declaración jurada del solicitante de que no dispone, por sí o por cualquier otro miembro de la unidad familiar, de otra vivienda en propiedad y que la vivienda adquirida se destinará a domicilio habitual y permanente.

d.- Certificado del Catastro.

e.- Certificado municipal de que no existen promociones de viviendas de protección pública de nueva construcción en el último año, y en caso de existir, declaración jurada del interesado sobre imposibilidad justificada de acceder a las mismas.

f.- Copia compulsada de la declaración o declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas que corresponda a la Unidad familiar, del periodo impositivo que, vencido el plazo de presentación de aquella sea inmediatamente anterior al momento de presentar la solicitud.

En caso de que el adquirente o algún miembro de la unidad familiar perciba un subsidio o pensión no sujeta a este impuesto, deberá presentar además certificación del organismo competente.

Si el interesado no hubiera presentado declaración, por no estar obligado a ello, la acreditación de sus ingresos familiares se efectuará mediante declaración responsable, relativa a la parte general y especial de la base imponible regulada en los artículo 38 y 39, respectivamente de la Ley 40/1998 de 9 de diciembre, sin perjuicio de la posible comprobación administrativa.

En caso de acceder al mercado laboral en el año de la solicitud, aportará junto a la certificación negativa de la Administración de Hacienda, el contrato de trabajo visado por el organismo competente.

En el supuesto de régimen económico matrimonial de separación de bienes, y cuando la adquisición de la vivienda lo sea a título privativo de uno de los cónyuges, se tendrán en cuenta los ingresos de ambos, puesto que son constituyentes de una misma unidad familiar.

g.- Licencia de primera ocupación, escritura de obra nueva o nota simple registral de la inscripción de la finca.

h.- Original o fotocopia compulsada del contrato privado o escritura de compraventa posterior a la entrada en vigor de la Ley de Regulación de los tipos aplicables en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos documentados a las viviendas acogidas al Plan de Vivienda Joven de la Región de Murcia, en el que se especifiquen los metros cuadrados útiles y el precio desglosado de vivienda, garaje y trastero vinculados y la cláusula de limitación en cuanto a la transmisión de la vivienda. Los adquirentes o adjudicatarios no podrán transmitir intervivos ni ceder el uso por ningún título de estas viviendas para las que hubieran obtenido préstamo cualificado, durante el plazo de diez años desde la formalización de dicho préstamo.

Quedan exceptuadas las familias numerosas en el supuesto a que se refiere el apartado 2, del artículo 9 del R.D. 1/2002 de 11 de enero, y podrá dejarse sin efecto esta prohibición de disponer, por subasta y adjudicación de la vivienda por ejecución judicial del préstamo, por cambio de localidad de residencia del titular de la vivienda o por otras motivos justificados, mediante autorización de la Comunidad Autónoma. En cualquier caso, se requerirá la previa cancelación del préstamo y reintegro de las ayudas económicas directas recibidas de la Administración, incrementadas con los intereses legales desde el momento de la percepción.

2.- En el supuesto de adquisición de vivienda de protección pública, una vez presentada la solicitud el Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia requerirá de oficio a la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo para que remita a dicho Organismo:

a.- Original o fotocopia compulsada del contrato privado o escritura de compraventa, visado por la Dirección General competente en materia de vivienda**,** posterior a la entrada en vigor de la Ley de Regulación de los tipos aplicables en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos documentados a las viviendas acogidas al Plan de Vivienda Joven de la Región de Murcia, en el que se especifiquen los metros cuadrados útiles y el precio desglosado de vivienda, garaje y trastero vinculados y la cláusula de limitación en cuanto a la transmisión de la vivienda en virtud de la cual los adquirentes o adjudicatarios no podrán transmitir intervivos ni ceder el uso por ningún título de estas viviendas para las que hubieran obtenido préstamo cualificado, durante el plazo de diez años desde la formalización de dicho préstamo, con las mismas excepciones recogidas en el apartado 1. h de este artículo.

b.- Resolución de la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo de concesión de préstamo o subsidiación y ayuda directa a la entrada.

Artículo 4.- Tramitación y procedimiento.

1.- A los efectos previstos en la Ley de regulación de los tipos aplicables en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados a las viviendas acogidas al Plan de Vivienda Joven de la Región de Murcia, y como requisito necesario para la aplicación del tipo de gravamen reducido a que se refieren los artículos 1 y 2 de la citada norma, el adquirente de la vivienda acogida al Plan de vivienda joven deberá solicitar del Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia la emisión del correspondiente certificado:

a.- En el supuesto de vivienda protegida, una vez visado el contrato de compraventa por la Dirección General competente en materia de vivienda y emitida Resolución de la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo de concesión de préstamo o subsidiación y ayuda directa a la entrada, se presentará la correspondiente solicitud al Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia.

b.- En el supuesto de vivienda libre el adquirente deberá solicitar al Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia, el certificado acreditativo de que reúne

todos y cada unos de los requisitos de las viviendas libres de nueva construcción acogidas al Plan de vivienda Joven 2003-2005.

Dichos certificados se solicitarán en el modelo normalizado que figura en la presente Orden, junto con la solicitud se acompañará la documentación relacionada en el reverso.

2.- La emisión de estos certificados estará exenta del pago del la tasa 010, General de la Administración, regulada en el Anexo II de la Ley 7/1997, de 29 de octubre, de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales de la Región de Murcia.

Artículo 5.- Resolución.

1.- La competencia para la resolución de los expedientes corresponde al Director Gerente del Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia.

2.- En el supuesto de que el solicitante no reúna los requisitos exigidos para la obtención del certificado oficial para acogerse a los beneficios del Plan de Vivienda Joven de la Región de Murcia 2003-2005, se le notificará la correspondiente Resolución motivada y contra la misma podrá interponer Recurso de alzada ante el Consejo del Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia.

Se considerará desestimada la solicitud si transcurrido tres meses de su presentación no se hubiera notificado resolución expresa.

Artículo 6.- Aplicación del tipo de gravamen reducido de los documentos notariales.

1.- Para acogerse al tipo de gravamen reducido por el concepto de actos jurídicos documentados en el caso de primeras copias otorgadas para formalizar la primera transmisión de viviendas acogidas al Plan de vivienda Joven de la Región de Murcia, así como las que documenten prestamos hipotecarios, tanto de nueva constitución como subrogaciones, destinados a la financiación de las mismas, será necesario presentar el certificado correspondiente emitido por el Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia, en el momento de presentar las declaraciones tributarias por estos conceptos.

2.- El Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia remitirá trimestralmente a la Dirección General de Tributos relación de los certificados emitidos para dar cumplimiento a la obligación formal regulada en el apartado anterior.

Disposición final

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 13 de mayo de 2003.—El Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, Presidente del Instituto de Vivienda y Suelo, **Joaquín Bascuñana García.**

SOLICITUD DE CERTIFICADO OFICIAL PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA VIVIENDAS ACOGIDAS AL PLAN DE VIVIENDA JOVEN DE LA REGIÓN DE MURCIA 2003-2005.

IDENTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE: Núm. Exp. Año

Nombre y apellidos (Comprador): NIF:

Domicilio (a efectos de notificaciones) calle/plaza:

Núm.: C.P.: Municipio: Provincia:

Teléfono de contacto: E-mail:

Nombre y apellidos (Representante): NIF:

Teléfono de contacto: E-mail:

E X P O N E :

Que en su condición de adquiriente de

☐ una vivienda de nueva construcción de renta libre

☐ una vivienda de Protección Pública

sita en la calle/plaza de la localidad de ,

según consta en el contrato de opción de compra, contrato privado o escritura pública de compraventa de fecha suscrito con (Promotor/Vendedor) don/doña , con C.I.F../N.I.F.: . Domicilio: Calle/Plaza , municipio de , provincia de .

S O L I C I T A :

Que tenga por presentado este escrito con los documentos que lo acompañan y, previos los trámites reglamentarios, se le expida certificado oficial para la concesión de ayudas de viviendas acogidas al Plan de Vivienda Joven 2003-2005, por reunir los requisitos para acogerse a dicho Plan, según la normativa correspondiente.

Los datos de carácter personal contenidos en esta solicitud van a formar parte de un fichero con la exclusiva finalidad de realizar el tratamiento asociado a la gestión de expedición del certificado oficial de concesión de ayudas de viviendas acogidas al Plan de Vivienda Joven 2003-2005. Cada interesado podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación de sus datos de carácter personal ante el responsable del fichero o tratamiento de acuerdo con la regulación establecida en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.
Autorizo al Instituto de Vivienda y Suelo, para que realice la comprobación oportuna con la Dirección General del Catastro del Ministerio de Hacienda.

Murcia, a
(firma)

Fdo.:

ILMO. SR. DIRECTOR GERENTE DEL INSTITUTO DE VIVIENDA Y SUELO

Documentación acreditativa en el caso adquisición de vivienda libre de nueva construcción acogida al Plan de Vivienda Joven de la Región de Murcia:

—Fotocopia compulsada del DNI u otro documento oficial acreditativo de la edad.

—Certificado de empadronamiento en cualquier municipio de la región.

—Declaración jurada del solicitante de que no dispone, por sí o por cualquier otro miembro de la unidad familiar, de otra vivienda en propiedad y que la vivienda adquirida se destinará a domicilio habitual y permanente.

—Certificado del Catastro de que el solicitante no dispone de otra vivienda. Este documento se solicitará por la Administración.

—Original o fotocopia compulsada del contrato privado o escritura de compraventa POSTERIOR A LA ENTRADA EN VIGOR DE LA LEY DE REGULACIÓN DE LOS TIPOS APLICABLES EN EL IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS A LAS VIVIENDAS ACOGIDAS AL PLAN DE VIVIENDA JOVEN DE LA REGIÓN DE MURCIA, en el que se especifiquen los metros cuadrados útiles y el precio desglosado de vivienda, garaje y trastero vinculados y la cláusula de limitación en cuanto a la transmisión de la vivienda: Los adquirentes o adjudicatarios no podrán transmitir intervivos ni ceder el uso por ningún título de estas viviendas para las que hubieran obtenido préstamo cualificado, durante el plazo de diez años desde la formalización de dicho préstamo.

- Quedan exceptuadas las familias numerosas en el supuesto a que se refiere el apartado 2, del artículo 9 del R. D. 1/2002, de 11 de enero, y podrá dejarse sin efecto esta prohibición de disponer, por subasta y adjudicación de la vivienda por ejecución judicial del préstamo, por cambio de localidad de residencia del titular de la vivienda o por otros motivos justificados, mediante autorización de la Comunidad Autónoma. En cualquier caso, se requerirá la previa cancelación del préstamo y reintegro de las ayudas económicas « directas recibidas de la Administración.

—Certificado municipal o declaración jurada de que no existen promociones de viviendas de protección pública de nueva construcción en el último año en la localidad dónde se construirá la vivienda, y en caso de existir, declaración jurada del interesado sobre la imposibilidad de acceder a las mismas.

—Fotocopia compulsada de la copia de la declaración o declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas que corresponda a la unidad familiar, del período impositivo que, vencido el plazo de presentación de aquélla, sea inmediatamente anterior al momento de presentar la solicitud.

En caso de que el adquirente o algún miembro de la unidad familiar perciba un subsidio o pensión no sujeta a este impuesto, deberá presentar además certificación del organismo competente.

Si el interesado no hubiera presentado declaración, por no estar obligado a ello, la acreditación de sus ingresos familiares se efectuará mediante declaración responsable, relativa a la parte general y especial de la base imponible regulada en los artículos 38 y 39, respectivamente, de la Ley 40/1998 de 9 diciembre, sin perjuicio de la posible comprobación administrativa.

En caso de acceder al mercado laboral en el año de la solicitud, aportará junto a la certificación negativa de la Administración de Hacienda, el contrato de trabajo visado por el Instituto Nacional de Empleo.

En el supuesto de régimen económico matrimonial de separación de bienes, y cuando la adquisición de la vivienda lo sea a título privativo de uno de los cónyuges, se tendrán en cuenta los ingresos de ambos, puesto que son constituyentes de una misma unidad familiar.

—Original o fotocopia compulsada de la licencia de primera ocupación, escritura de obra nueva o nota simple registral de la inscripción de la finca.

En el caso de adquisición de vivienda protegida acogida al Plan de Vivienda Joven de la Región de Murcia, se requerirá de oficio por el Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia a la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo:

—Original o fotocopia compulsada del contrato privado o escritura de compraventa, visado por la Dirección General competente en materia de vivienda, POSTERIOR A LA ENTRADA EN VIGOR DE LA LEY DE REGULACIÓN DE LOS TIPOS APLICABLES EN EL IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS A LAS VIVIENDAS ACOGIDAS AL PLAN DE VIVIENDA JOVEN DE LA REGIÓN DE MURCIA, en el que se especifiquen los metros cuadrados útiles y el precio desglosado de vivienda, garaje y trastero vinculados y la cláusula de limitación en cuanto a la transmisión de la vivienda: Los adquirentes o adjudicatarios no podrán transmitir intervivos ni ceder el uso por ningún título de estas viviendas para las que hubieran obtenido préstamo cualificado, durante el plazo de diez años desde la formalización de dicho préstamo.

- Quedan exceptuadas las familias numerosas en el supuesto a que se refiere el apartado 2, del artículo 9 del R. D. 1/2002, de 11 de enero, y podrá dejarse sin efecto esta prohibición de disponer, por subasta y adjudicación de la vivienda por ejecución judicial del préstamo, por cambio de localidad de residencia del titular de la vivienda o por otros motivos justificados, mediante autorización de la Comunidad Autónoma. En cualquier caso, se requerirá la previa cancelación del préstamo y reintegro de las ayudas económicas « directas recibidas de la Administración.

—Resolución de la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo de concesión de préstamo o de subsidiación y ayuda directa a la entrada.

4. Anuncios

Consejería de Trabajo y Política Social

5808 Edicto por el que se notifica Órdenes dictadas por el Director General de Formación Ocupacional relativas al reconocimiento, liquidación y declaración de pago indebido, relativas a las entidades y para los expedientes qie a continuación se relacionan.

Intentada la notificación expresa a cada una de las entidades colaboradoras que abajo se relacionan de las Órdenes dictadas por el Director General de Formación Ocupacional relativas al reconocimiento, liquidación y declaración de pago indebido, y no habiendo sido posible la citada notificación, en virtud del artículo 59.4 de la Ley 30/1992 , de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone de manifiesto mediante el presente anuncio, que las citadas Órdenes se encuentran a disposición de los interesados en el Servicio Regional de Empleo y Formación de la Consejería de Trabajo y Política Social, sita en Murcia, Avenida de la Fama, n° 3, en el plazo de 30 días a partir del siguiente a la fecha de su publicación.

Actos Resolutorios:

Expediente n.º	Entidad Colaboradora	NIF/CIF	Procedimiento	Contenido	Denominación Curso
1205B2001DE3333	Tecnología y Lenguajes S.L.	B30565063	Liquidación de subvención	Notificación de Orden de reconocimiento, liquidación y declaración de pago indebido	La ofimática del nuevo milenio
1205B2001DE3567	Aula de Formación Local S.L.	B73116469	Liquidación de subvención	Notificación de Orden de reconocimiento, liquidación y declaración de pago indebido	Operadora de Telemarketing
1205132000.10260	Oficina Principal de Servicios Europeos S.A.	A73049348	Liquidación de subvención	Notificación de Orden de reconocimiento, liquidación y declaración de pago indebido	Nuevas tecnologías en el proceso educativo y su relación con la oferta de animación y ocio en la empresa
1205B2000JE3261	Oficina Principal de Servicios Europeos S.A.	A73049348	Liquidación de subvención	Notificación de Orden de reconocimiento, liquidación y declaración de pago indebido	Nuevas tecnologías en el proceso educativo y su relación con la oferta de animación y ocio en la empresa
1205B2000JE3254	Oficina Principal de Servicios Europeos S.A.	A73049348	Liquidación de subvención	Notificación de Orden de reconocimiento, liquidación y declaración de pago indebido	Perfeccionamiento en informática
1205B2001DE0041	Cero Informática Baleriola - Gómez S.L.	B30726434	Liquidación de subvención	Notificación de Orden de reconocimiento, liquidación y declaración de pago indebido	Técnico Administrativo de Seguros

Contra dichas Órdenes, que ponen fin a la vía administrativa, se podrá formular recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en «Boletín Oficial de la Región de Murcia»; o bien se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Murcia a 28 de abril de 2003.—El Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, **Constantino Sotoca Carrascosa.**

Consejería de Trabajo y Política Social

5942 Anuncio de concurso para licitación contrato de servicios. Expediente número C/04.05.03.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Regional de Empleo y Formación.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General de la Consejería de Trabajo y Política Social.

c) Número de expediente: C/04.05.03

2.- Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Servicio de seguimiento y valoración técnica de acciones formativas cofinanciadas por el Fondo Social Europeo (año 2003).

b) División por lotes y número: —-.

c) Lugar de ejecución: Dependencias indicadas por el Servicio Regional de Empleo y Formación.

d) Plazo de ejecución: A partir de la formalización del contrato y antes del 31.12.2003.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación:

- Importe total: 115.200'00 €, IVA incluido, con un importe máximo por visita de 48'00 €, IVA incluido.

5.- Garantías.

- Provisional: 2.304'00 €.

6.- Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Sección de Contratación de la Consejería de Trabajo y Política Social.

b) Domicilio: Avda.La Fama, 3 (4.ª planta).

c) Localidad y código postal: 30006 Murcia.

d) Teléfono: 968-366980/365181.

e) Telefax: 968-365156.

- Dirección internet: http://www.carm.es.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Último día anterior al de finalización de presentación de ofertas.

7.- Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación:—

b) Otros requisitos: Las solvencias técnicas, económica y financiera se podrán acreditar con arreglo a lo previsto en los pliegos de cláusulas administrativas particulares.

8.- Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación de ofertas: ocho días naturales a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y hasta las 14 horas del último día. De coincidir el último día con sábado o festivo, el plazo se ampliará al primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: La descrita en los pliegos de cláusulas administrativas.

c) Lugar de presentación.

1º.- Entidad: Registro de la Consejería de Trabajo y Política Social.

2º.- Domicilio: Avenida de la Fama, 3.

3º.- Localidad: 30006 Murcia.

d) Plazo durante el cual está obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: No.

9.- Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Consejería de Trabajo y Política Social.

b) Domicilio: Avda.La Fama, 3.

c) Localidad: 30006 Murcia.

d) Fecha y hora: Acto público sólo para apertura de proposiciones económicas, dentro de un plazo de siete días naturales siguientes al de la finalización del plazo de presentación de ofertas, a las 10 horas, en el Salón de Actos de la Consejería.

10.-Otras informaciones. —

11. Gastos de anuncios.

El pago de los mismos, en su caso, corresponderá al adjudicatario.

Murcia, 14 de abril de 2003.—El Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, **Constantino Sotoca Carrascosa.**

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Ministerio de Hacienda

Agencia Estatal de Administración Tributaria

Delegación de Cartagena

5374 Corrección de error.

Advertido error en la publicación número 5374, aparecida en «Boletín Oficial de la Región de Murcia», número 102, de fecha 6 de mayo de 2003.

Al final del anuncio se omitió el Anexo que se publica a continuación:

Tipo de acto (T.A.) :

1. Notificación de providencia de apremio.
2. Notificación de embargo de cuentas bancarias.
3. Notificación de embargo de sueldos, salarios y pensiones.
4. Notificación de embargo de inmuebles.
5. Notificación de embargo de vehículos.
6. Notificación de derivación de responsabilidad.
7. Notificación de expediente sancionador.
8. Notificación de valoración de vehículos.
9. Notificación de valoración de inmuebles.

Identificación del deudor	N.I.F.	T. A.	N.º Just/Exp./Liq.
Norvi Construcciones y Contratas S.L.	B30722854	9	Valoración inmuebles

---

Ministerio de Medio Ambiente

Confederación Hidrográfica del Segura

5935 Información Pública.

En este Organismo se tramita un expediente de concesión de aguas subterráneas en régimen de servicio público, por modificación de las características del punto de captación de un aprovechamiento de aguas públicas, según lo dispuesto en la disposición transitoria tercera del texto refundido de la Ley de Aguas.

Al ser preceptivo en la tramitación del expediente realizar un periodo de información pública, según lo establecido en los artículos 105 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril; se abre un plazo de un mes, para que los interesados puedan comparecer y exponer las alegaciones que consideren pertinentes.

Las características fundamentales del expediente iniciado se exponen a continuación:

Expediente: APS. 1/2003

Corriente o acuífero: 07.28.096 Alto Guadalentín

Clase y afección: regadío y ganadería

Titular: Comunidad de Regantes de Puerto Lumbreras

DNI o CIF: G-30427074

Lugar de la toma: El Esparragal

Término municipal: Puerto Lumbreras

Volumen máximo anual: 554.694 m^3 (539.364 m^3 regadío y 15.330 m^3 para usos ganaderos)

Superficie: 1023 ha

Dotación: 542,22 m^3/ha/año

Caudal medio equivalente: 17,59 l/s

Características de los sondeos: Número de sondeos: 2

Caudal instantáneo: n.º 1: 48 l/s; n.º 2: 9,6 l/s

Coordenadas UTM: n.º 1: 610063.4162361; n.º 2 (sustituido): 607800.4157100

Profundidad: n.º 1: 350 m; n.º 2: 380 m

Diámetro: n.º 1: 500 mm diámetro; n.º 2: 600 mm

Potencia instalada: n.º 1: 360 cv; n.º 2: 400 cv

Distancia con respecto al sondeo N.º 2 al que sustituye: 4.250 m.

Los escritos y documentos con la referencia citada podrán dirigirse a las Oficinas de la Confederación Hidrográfica del Segura (Comisaría de Aguas), con domicilio en la plaza de Fontes, número l, 30001 Murcia, donde asimismo podrá examinarse el expediente en el Area de Gestión del Dominio Público Hidráulico, en horas de oficina.

Murcia, el Comisario de Aguas.

3. ANUNCIOS

Instituto Nacional de Estadística

Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral de Murcia

5996 Rectificación a las relaciones de secciones, mesas y locales electorales.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 24.2 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General, modificada por Ley Orgánica de 3/95 de 23 de marzo y con ocasicón de la convocatoria de Elecciones Locales y Autonómicas mayo 2003, se publica la rectificación a la relación de secciones, mesas y locales Electorales, en la Comunidad Autónoma de Murcia, 15 de mayo de 2003.—El Delegado Provincial de la Oficina del Censo Electoral, Arsenio Lasheras Torralba.

Anexo I

Cera	Dis.	Sec.	Sub.	Mesa	Apel1	Apel2	Local Electoral	Nombre de la Vía	Núm. C	C. Postal
Municipio: Lorca										
Dice:										
	01	006		U	A-Z	-	Oficinas del Sindicato de Riegos	Calle Corredera, s/n		30800
Debe decir:										
	01	006		U	A-Z	-	Local «El Alporchón»	Calle Alporchones, 2		30800

—

Junta Electoral de Zona de Mula

6033 Corrección de error.

Decreto

Don Enrique Domínguez López, Presidente de la Junta Electoral de Zona de Mula.

Hace saber: Que por acuerdo unánime de esta Junta Electoral de Zona se ha decidido ratificar la candidatura de Alternativa Torreña al no quedar acreditado que haya desaparecido el mencionado partido político, manteniéndose su candidatura a la Alcaldía de Las Torres de Cotillas a todos los efectos, no debiéndose proceder por el Registro de Partidos Políticos a la disolución del partido Alternativa Torreña.

Comuníquese este acuerdo a la Junta Electoral Central, a la Junta Electoral Provincial de Murcia y al Registro de Partidos Políticos, procediéndose también a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Mula, 13 de mayo de 2003.—El Presidente, Enrique Domínguez López.

III. Administración de Justicia

Instrucción número Tres de Cartagena

5760 Juicio de faltas número 1.163-02.

Doña Francisca Sánchez Soto, Secretario del Juzgado de Instrucción número Tres de Cartagena.

Doy fe y testimonio:

Que en el juicio de faltas n.º 1.163-02, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Cartagena a dieciséis de enero de dos mil tres. Sentencia número 8. Visto por mí don Jacinto Aresté Sancho, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número Tres de Cartagena y su partido, el presente juicio de faltas número 1163 de 2002, seguido por una falta contra el orden público habiendo sido partes el Ministerio Fiscal y Aderrahim Le Kouiss, y en atención a los siguientes.

Fallo

Que debo condenar y condeno a Aderrahin Le Kouiss como autor de una falta contra el orden público a la pena de un mes multa con cuota de 3 euros (90 euros), o un día de privación en libertad por cada 6 euros impagados en caso de insolvencia. Contra esta resolución se puede interponer en este Juzgado, recurso de apelación en el plazo de cinco días a partir de su notificación con las formalidades prevenidas en los artículos 795 y 796 de la Ley de enjuiciamiento Criminal. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmada y publicada. Jacinto Aresté Sancho.—Francisca Sánchez Soto.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Aderrahim Le Kouiss, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido la presente en Cartagena a ocho de abril de dos mil tres.—La Secretaria.

——

Primera Instancia número Tres de Murcia

5758 Procedimiento número 1896/2002.

Número de Identificación Único: 30030 1 0302193/2002

Procedimiento: Impugnación Filiación Núm. 1896/02.

De doña Carmen Turpín Sánchez.

Procurador Sr. Juan Tomas Muñoz Sánchez.

Contra don Abdel Khalek El Harrar.

Cédula de emplazamiento

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Auto de fecha tres de diciembre de dos mil dos que se adjunta al presente.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Abdel Khalek El Harrar, se extiende la presente para que sirva de cédula de Emplazamiento al mismo, para que conteste en el plazo de veinte días hábiles, apercibiéndole que si no lo verifica en dicho plazo, se le declarará en situación de rebeldía procesal.

Murcia, ocho de abril de dos mil tres.—El Secretario.

AUTOS

Juez que lo dicta: Iltmo. Sr. don Marcos de Alba y Vega.

Lugar: Murcia.

Fecha: tres de diciembre de dos mil dos.

Antecedentes de hecho

Primero.- Por el Procurador Sr. Muñoz, en nombre y representación de Carmen Turpín Sánchez, según acredita con el poder que acompaña, se ha presentado demanda de impugnación filiación del matrimonio, frente a don Abdel Khalek El Harrar, respecto a la menor Minerva El Harrar Turpín.

De lo expuesto en la demanda se desprende que si existen hijos, menores o incapacitados en el matrimonio.

Segundo.- Se señala en la demanda como domicilio del matrimonio/de la parte demandada el de calle Bando de la Huerta, núm. 6, «Talleres Cerón», Torreagüera, Murcia.

Fundamentos de derecho

Primero.- Examinada la anterior demanda, se estima, a la vista de los datos y documentos aportados, que la parte demandante reúne los requisitos de capacidad, representación y postulación procesales, necesarios para comparecer en juicio conforme a lo determinado en los artículos 6, 7 y 750 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil (LECn).

Segundo.- Asimismo, vistas las pretensiones formuladas en la demanda, este Juzgado tiene jurisdicción y competencia objetiva para conocer de las mismas, según los artículos 37, 38 y 45 de la citada ley procesal.

En cuanto a la competencia territorial, este Juzgado resulta competente por aplicación del artículo 769 de la LECn.

Por último, por lo que respecta a la clase de juicio, procede, conforme a lo ordenado en el artículo 753 de la citada LECn, sustanciar el proceso por los trámites del juicio verbal, pero con las especialidades previstas en el mismo precepto y concordantes.

Tercero.- Por lo expuesto, procede la admisión a trámite de la demanda y, como ordena el artículo 753 acabado de citar, dar traslado de la demanda al Fiscal y a la parte demandada, emplazándola/s, con los apercibimientos y advertencias legales, para que la conteste/n

en el plazo de veinte días hábiles computados desde el siguiente al emplazamiento.

Parte dispositiva

1.- Se admite a trámite la demanda de impugnación filiación presentada por el Procurador Sr. Muñoz, en nombre y representación de Carmen Turpín Sánchez, figurando como parte demandada Abdel Khalek El Harrar, respecto a la menor Minerva El Harrar Turpín y el Ministerio Fiscal, sustanciándose la demanda por los trámites del juicio verbal, con las especialidades previstas en el artículo 753 de la LECn.

2.- Dése traslado de la demanda al Fiscal y a la parte demandada, haciéndole entrega de copia de la misma y de los documentos acompañados, emplazándole para que la conteste en el plazo de veinte días hábiles computados desde el siguiente al emplazamiento, contestación que habrá de ajustarse a lo ordenado en el art. 405 L.E.Cn.

Apercíbase a la parte demandada que si no comparece dentro de plazo, se le declarará en situación de rebeldía procesal (artículo 496.1 LECn). Adviértasele asimismo, que la comparecencia en juicio debe realizarse por medio de procurador y con asistencia de abogado (artículo 750 de la LECn).

3.- Por analogía a lo establecido en el art. 32 de la L.E.Cn en el caso de que el demandado desease solicitar el reconocimiento del derecho a la Asistencia Jurídica Gratuita y/o, el nombramiento de Abogado y Procurador del turno de oficio, deberá comunicarlo a este Tribunal dentro de los tres días siguientes a la notificación de la demanda, aportando justificante de dicha solicitud, advirtiéndole que de no cumplir ambos requisitos no se acordará la suspensión del proceso.

Modo de impugnación: mediante recurso de reposición ante este Juzgado, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de cinco días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (artículos 451 y 452 de la LECn).

Lo acuerda y firma el Magistrado Juez, doy fe.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.

Primera Instancia número Cinco de Murcia

5755 Procedimiento número 378/2002.

Procedimiento: Juicio Cambiario 378/2002

Sobre Juicio Cambiario

De Caja de Ahorros de Murcia

Procurador Sr. Juan Tomás Muñoz Sánchez

Contra Mercantil «Murcipan, S.L.»

Don Andrés Montalbán Avilés, Magistrado-Juez de Primera Instancia numero Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Diligencia.- En Murcia a diecisiete de mayo de dos mil dos.

La extiendo yo el/la Secretario Judicial para hacer constar que por el Procurador Sr. Juan Tomás Muñoz Sánchez en nombre y representación de Caja de Ahorros de Murcia, se ha presentado demanda de juicio cambiario, solicitando la ejecución de cheque, se acompaña ejemplar del título. La demanda ha quedado registrada con el número 378/02.

Paso a dar cuenta. Doy fe.

AUTO

Juez que lo dicta: Don Andrés Montalbán Avilés.

Lugar: Murcia.

Fecha: diecisiete de mayo de dos mil dos.

Por presentado el anterior escrito con copia del poder documentos y copias acompañadas, se tiene por parte al Procurador Sr. Muñoz Sánchez, en la representación que acredita.

Antecedentes de hecho

Único.- Por el Procurador Sr. Muñoz, en nombre y representación de Caja de Ahorros de Murcia, se ha presentado demanda de juicio cambiario frente a Mercantil «Murcipan, S.L.» con domicilio en Polígono Industrial Cabezo Cortado, Crta. Madrid, km. 382 de Espinardo (Murcia), para la ejecución de cheque en reclamación de 1.815,06 euros de principal y de 544,51 euros en concepto de intereses de demora, gastos y costas.

Fundamentos de derecho

Primero.- Examinada la anterior demanda se estima a la vista de los datos y documentos aportados, que la parte demandante reúne los requisitos de capacidad, representación y postulación procesales, necesarios para comparecer en juicio, conforme a lo determinado en los artículos 6,7,23, y 31 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil (LECn).

Segundo.- Asimismo, vistas las pretensiones formuladas en la demanda, este Juzgado tiene jurisdicción y competencia objetiva para conocer de las mismas, según los artículos 36, 45 y 820 de la citada ley procesal, siendo igualmente competente territorialmente por aplicación del artículo últimamente mencionado.

Tercero.- El título presentado reúne los requisitos exigidos por la Ley 19/1985 de 16 de julio, cambiaria y del Cheque para el ejercicio de las acciones por falta de pago, por lo que procede acordar las medidas previstas en el artículo 821 de la LECn.

Parte dispositiva

1.- Se acuerda incoar, a instancia del Procurador Sr. Muñoz en nombre y representación de Caja de Ahorros de Murcia juicio cambiario, frente a la Mercantil «Murcipan, S.L.» para la ejecución del título reseñado en los antecedentes de esta resolución cuyo juicio se sustanciará conforme a lo previsto en los artículos 821 y siguientes de la LECn.

2.- En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 821.2 de la LECn, se acuerdan las siguientes medidas:

1.º- Requerir al deudor para que en el plazo de diez días pague al acreedor la cantidad de 1.815,06 euros, de principal.

2.º- El inmediato embargo preventivo de los bienes del deudor, por la cantidad de 1.815,06 euros de principal, más la de 544,51 euros presupuestadas para intereses, costas y gastos, por si no se atendiera al requerimiento.

A tal fin, expídase mandamiento al Agente judicial de este Juzgado o, en su caso, del Servicio Común de Notificaciones y Embargos, para que asistido del Secretario u Oficial habilitado que le sustituya lo practiquen en legal forma.

3.- Adviértase al deudor en el acto del requerimiento que, si dentro del plazo de diez días ni paga ni se opone al juicio, en la forma que luego se dirá, se despachará ejecución contra sus bienes para hacer pago al acreedor de las cantidades reclamadas.

Contra este auto no cabe recurso, pero la parte demandada puede, dentro de los diez días del requerimiento de pago, presentar demanda de oposición al juicio cambiario por las causas o motivos previstos en el artículo 67 de la Ley Cambiaria y del Cheque. Pero por el simple hecho de la oposición no se dejará sin efecto el embargo preventivo acordado.

Lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

Firma del Juez. Firma de la Secretaria.

Y como consecuencia del ignorado paradero de la Mercantil «Murcipan, S.L.», se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y requerimiento.

Dado en Murcia a catorce de abril de dos mil tres.—El Magistrado-Juez.—La Secretario Judicial.

——

Primera Instancia número Siete de Murcia

5756 Procedimiento número 50/2003.

Número de Identificación Único: 30030 1 0700074/2003

Ejecución Hipotecaria 50/2003

Sobre Ejecución Hipotecaria

De Caja de Ahorros de Murcia

Procurador Sr. Juan Tomás Muñoz Sánchez

Contra don Francisco José López Martínez, Maravillas Espinosa Peralta

Doña Carmen Rey Vera, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el n.º 50/2003 a instancia de Caja de Ahorros de Murcia contra Francisco José López Martínez, Maravillas Espinosa Peralta, sobre reclamación de dinero se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación se enumeran a continuación:

Bienes que se sacan a subasta y su valoración

Casa compuesta de planta baja y alta, en término de Murcia, partido de Espinardo, caserío El Puntal, calle nombrada de San Antonio, 7, inscripción en el Registro de la Propiedad número Uno de Murcia, libro 234 de la Sección 7, folio 18 vuelto, finca número 18.687, inscripción 3. Valorada en 23.227,54 euros.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado Avda. Juan Carlos I, n.º 59 - Edificio Torre Dimóvill, el día once de junio a las 11.00.

Condiciones de la subasta

1.- Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

1.º- Identificarse de forma suficiente.

2.º- Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

3.º- Presentar resguardo de que han depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el BBVA o de que han prestado aval bancario por el 30 por 100 del valor de tasación de los bienes. Cuando el licitador realice el depósito con las cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil:

2.- Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

3.- Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente.

4.- Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70 por 100 del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

1.- Que la certificación registral y la titulación sobre el/los inmueble/s que se subasta/n, está de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose por el mero hecho de participar en la subasta que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, así como que las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y que el licitador los

admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicare a su favor.

2.- No consta en el proceso si el inmueble que se subasta se encuentra o no ocupado por personas distintas del ejecutado.

3 .-Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al día siguiente hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

En Murcia a tres de abril de dos mil tres.—El Secretario Judicial.

Instrucción número Uno de Murcia

5761 Juicio de faltas 741/2003.

Juicio de faltas 741/2003.

N.I.G.: 30030 2 0101386/2003.

Doña María del Pilar Jiménez Jorquera, Secretario del Juzgado de Instrucción número Uno de Murcia.

Doy fe y testimonio:

Que en el juicio de faltas n.º 741/2003, se ha acordado citar a:

Ben Kadda Charef.

Y para que conste y sirva de citación a juicio oral señalado próximo día veinticinco de noviembre, a las 9:30 horas, al súbdito argelino Ben Kadda Charef, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido el presente en Murcia a veintiséis de mayo de dos mil tres.—La Secretaria.

De lo Social número Tres de Murcia

5759 Número autos 42/03

Número de autos: 42/03.

Materia: R. cantidad.

Demandados: Ortomas Constructora, S.L., Juana Valera Jiménez, Inss y Tgss.

Pascual Sáez Doménech (sustituto), Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso número 42/2003 seguido a instancia de Ibermutuamur, contra Juan Valera Jiménez, Ortomas Constructora, S.L., Inss, Tesorería General de la Seguridad Social, en materia de ordinario, se ha acordado citar a Ortomas Constructora, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día veintitrés de septiembre de dos mil tres a la 9:30 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social, sita en Avda. de la Libertad, n.º 8-2.ª planta, letra J (Edificio Alba) Murcia, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamientos.

Y para que sirva de citación en forma al demandado Ortomas Constructora, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

En Murcia a veintinueve de abril de dos mil tres.—El Secretario Judicial, Pascual Sáez Doménech.

Primera Instancia e Instrucción número Dos de Martos (Jaén)

5822 Juicio de faltas número 34/2003.

Resolución que lo acuerda:

Resolución de esta fecha dictada en el juicio de faltas número 34/2003.

Persona que se cita y objeto de la citación:

Don Ahmed Mbitel en calidad de denunciado para asistir al juicio de faltas seguido por lesiones en agresión.

Lugar, día y hora donde debe comparecer:

En la sede de este Juzgado sito en Teniente General Chamorro, número 99 (teléfono 953-55 01 49), Sala de Vistas, el día 27 de junio de 2003 a las 12,25 horas de su mañana.

Prevenciones legales

1.- Si no comparece ni alega justa causa que se lo impida, puede ser multado en la cuantía que la ley señala, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. En el caso de residir fuera del lugar del juicio puede dirigir escrito a este Juzgado alegando lo que estime oportuno a su defensa y apoderar a persona que presente en el juicio las pruebas en descargo que tuviere.

2.- Puede acudir al juicio asistido de Letrado, si bien éste no es preciso.

3.- Debe comparecer en el juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse.

4.- Se le acusa de lesiones en agresión.

5.- Se le cita por este medio, en atención a no haber podido averiguarse su actual paradero y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

En Martos, 23 de abril de 2003.—El Secretario.

Primera Instancia e Instrucción número Tres de Orihuela (Alicante)

5757 Quiebra necesaria 255/99.

Don José Manuel Galiana Serrano, Juez sustituto del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Tres de Orihuela (Alicante).

Que en este Juzgado y bajo el número 255/99, se tramita quiebra necesaria de Hidroexport-Sur, S.L., c/ Carretera Hurchillo, s/n. Orihuela (Alicante), seguidos a instancia de Agricultores del Sureste, S.A.T., Agritosa, S.L., Empresarios de Águilas, S.L., Agrasa Mercados, S.L., Agrupa Águilas, S.A., Alhóndiga Agrisel, S.A., Hortícola de Mazarrón, S.A., Sociedad Cooperativa del Campo de Águilas, Agricultura y Mercados S.A., representados por el Procurador Sr. Amorós Lorente, habiéndose acordado por Auto de 7/11/2002, publicar el presente, a fin de que tenga publicidad la referida solicitud, que han quedado inhabilitados los órganos sociales de la quebrada para los actos de administración relativos al tráfico de la misma, para la administración y disposición de sus bienes, con prohibición de que nadie haga pagos ni entregas de efectos al mismo, sino al Depositario nombrado don Francisco Andrés Molina Albert c/ Alfredo Llopis, número 1, entresuelo 03201. Elche (Alicante), bajo pena de no descargar su obligación, así como también la prevención a todas las personas que tengan pertenencias de la quebrada que las pongan de manifiesto al Comisario de la quiebra don Jesús Beltrán Alemán, c/ Marqués de Sotelo, número 11-1.ª 46002. Valencia, entregándole nota de los mismos, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quebrada. Igualmente se ha decretado la acumulación al presente juicio de todos los pleitos y ejecuciones contra la quebrada, salvo los legalmente excluidos, la retención de la correspondencia postal y telegráfica y retroacción por ahora y sin perjuicio de tercero a la fecha 6/11/1998.

Y para que sirva de general conocimiento, libro el presente edicto en Orihuela (Alicante), 7 de noviembre de 2002.—El Juez sustituto, José Manuel Galiana Serrano.—El Secretario Judicial, Ángel de Alba y Vega.

IV. Administración Local

Águilas

5940 Anuncio de licitación para obtención de licencias administrativas para la prestación de servicios de temporada en las playas, durante el verano de 2003.

1.- Entidad adjudicadora.

Organismo: Ayuntamiento de Aguilas.

Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Régimen Interior y Personal.

Número de expediente: BIENES.19/03.

2.- Objeto de la licitación.

Otorgamiento de once licencias administrativas para la prestación de servicios de temporada en las playas del término municipal de Águilas (Murcia), durante el verano de 2003.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Subasta por el sistema de pujas a partir del presupuesto base de licitación.

4.- Presupuesto base de licitación.

El expresado en el pliego en cada caso.

El canon mínimo podrá ser mejorado al alza, adjudicándose la licencia a la puja más alta.

5.- Garantía provisional.

275 euros.

Garantía definitiva: Se prestará por los adjudicatarios por las cantidades expresadas en cada caso en el pliego dentro de los 5 días naturales siguientes a la notificación del acto de adjudicación. (Será devuelta en un plazo de 30 días naturales a contar desde el último de ocupación, siempre y cuando no se haya producido daño o perjuicio alguno al dominio público).

6.- Obtención de documentación e información.

a. Entidad: Ayuntamiento de Águilas (de 8 a 15 horas de lunes a viernes; de 8 a 13 horas los sábados; y además los lunes de 17 a 19,30 horas).

b. Domicilio: Plaza de España, 14, 3.ª planta. 30880-Águilas (Murcia).

c. Teléfono: 968-418.846

7.- Requisitos específicos del solicitante: Junto con la solicitud de participación en la subasta, que se ajustará al modelo de la cláusula octava del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, habrá de aportarse la siguiente documentación:

Fotocopia del D.N.I.

Declaración de estar al corriente en el pago de las obligaciones con la Seguridad Social y con la Hacienda Pública.

Certificación de estar al corriente del pago de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Águilas, expedida por la Recaudación Ejecutiva Municipal.

Documento acreditativo de la constitución de la garantía provisional.

8.- Presentación de las solicitudes de participación en el Registro General de Entrada de Documentos del Ayuntamiento de Águilas, u otros organismos del artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Fecha límite de presentación: Hasta las 15 horas del día 23 de mayo de 2003.

9.- Calificación de las solicitudes y restante documentación y celebración de la subasta.

a. Entidad: Ayuntamiento de Águilas (Mesa de Contratación compuesta por el Sr. Alcalde, como Presidente, un representante de cada grupo político municipal, el Secretario General y el Interventor de Fondos del Ayuntamiento, como vocales, actuando como Secretario el Jefe de Servicio de Régimen Interior y Personal).

b. Lugar: Salón de Sesiones del Ayuntamiento. En acto público.

c. Fecha: 6 de junio de 2003. Hora: 10 de la mañana.

10.- Título acreditativo de la licencia.

Una vez depositada la garantía definitiva y pagado el precio público de remate en cada caso, el Ayuntamiento proporcionará al adjudicatario el título de la licencia, que deberá tener permanentemente en el puesto el interesado y exhibirla a cualquier agente de la autoridad municipal que se lo requiera.

Águilas, 7 de mayo de 2003.—El Alcalde, Juan Ramírez Soto.

Archena

5198 Corrección de error.

Advertido error en la publicación número 5198, aparecida en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», número 102, de fecha 6 de mayo de 2003, se rectifica en lo siguiente:

Debe añadirse lo siguiente:

«Creación de 1 plaza de Gestión, Escala de Administración General, Subescala Gestión, Grupo B».

Blanca

5754 Notificación a contribuyentes.

El Ayuntamiento de Blanca en ejercicio de sus competencias, no habiendo resultado posible practicar la notificación al interesado o a su representante, por causas no imputables a esta administración, intentada por dos veces consecutivas, en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 105.6 de la Ley General Tributaria (según redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre), mediante el presente anuncio se cita a los contribuyentes abajo indicados para que comparezcan el lugar que asimismo se indica, a fin de que les sean notificadas las actuaciones llevadas a cabo en los procedimientos tributarios que les afectan y que seguidamente se dirán.

LUGAR Y PLAZO DE COMPARECENCIA.

Las personas interesadas o sus representantes deberán comparecer, con el fin de ser notificadas, en las Oficinas sitas en este ayuntamiento. C/ Gral. Queipo de Llano, 7 en el plazo de diez días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Asimismo, se advierte a los interesados que de no comparecer en dicho plazo, la notificación se entenderá practicada, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del mismo.

ÓRGANO RESPONSABLE DE LA TRAMITACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS

Recaudación Municipal.

ACTUACIÓN QUE SE NOTIFICA

Notificación Providencia de Apremio

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	N.I.F	CONCEPTO
CANO RUIZ JESÚS	22249990C	I.B.I. URBANA
GONZALEZ PAGÁN PIEDAD	00058860A	«
LAORDEN QUESADA CARLOS	22395059M	I.B.I. RÚSTICA
MOLINA PAGÁN JOSEFA PIEDAD Y MARÍA	74294775Z	I.B.I. RÚSTICA
MOLINA RUIZ LUIS 2	00086552A	«
MORTE CABALLERO JESÚS CARMELO	22416933Y	«
PAGÁN GÓMEZ ANUNCIACIÓN HROS.	00072629F	I.B.I. URBANA
PAGÁN MOLINA JOSEFA	00072641F	«
PALAZÓN MOLINA PILAR 1	00089396H	I.B.I. RÚSTICA
ROBLES ORTIZ ANTONIO	00124821T	I.B.I. URBANA
RUMBO RAMOS JORGE Y GERMÁN	11814475L	«

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	N.I.F.	N.º EXPTE.	ACTO QUE SE NOTIFICA
CANO PALAZÓN ÁNGEL	00046384Q	518/2000	EMBARGO INMUEBLE
CARRASCO RUIZ JOSÉ Y 1	22221776G	610/2000	EMBARGO INMUEBLE
GARCIA PEÑALVER ANTONIO	22250738D	551/2000	EMBARGO INMUEBLE
GOMEZ CARRASCO JOSÉ	743351119	200/2000	EMBARGO INMUEBLE
GOMEZ GÓMEZ VICTORIA	00072632K	1981/2002	EMBARGO INMUEBLE
MARTINEZ GÓMEZ MARIA	00086551W	0597/2000	EMBARGO INMUEBLE
MERINO GARCÍA RICARDO	00116457P	0598/2000	EMBARGO INMUEBLE
MIÑANO MIÑANO ANTONIO	00069007F	0587/2000	EMBARGO INMUEBLE
MOLINA CANO DIEGO	74313050G	0655/2000	EMBARGO INMUEBLE
MOLINA CÁNOVAS ESTEBAN	22293243X	0183/2000	EMBARGO INMUEBLE
MOLINA MOLINA ANTONIO R	00117118W	0600/2000	EMBARGO INMUEBLE
MOLINA MOLINA CONCEPCIÓN	00069290Z	0588/2000	EMBARGO INMUEBLE
MOLINA TOLEDO IGNACIA	74319071E	0527/2000	EMBARGO INMUEBLE
PALAZÓN TRIGUEROS JOSÉ	00072839K	1408/2001	EMBARGO INMUEBLE
RAMOS SORIANO JOSÉ	02224444E	0602/2000	EMBARGO INMUEBLE
LAORDEN QUESADA Mª CARMEN	22375246H	2237/5246	VALORACIÓN BIENES INMUEBLES
FERNÁNDEZ NUÑEZ EMILIO	22332934ª	0034/2000	EMBARGO VEHÍCULO
MENCHI FATNA	X01700434	0430/2000	EMBARGO VEHÍCULO
ORTEGA LAVEDA JOSE	74308804J	0363/2000	EMBARGO VEHÍCULO
GARCÍA CARRILLO JOSEFA	74335860K	0363/2000	EMBARGO VEHÍCULO
SORIANO MOLINA ANTONIO JESÚS	77514980N	0054/2000	EMBARGO VEHÍCULO

En Blanca, 2 de mayo de 2003.—El Recaudador, José García Marín

Cieza

5937 Convocatoria para la provisión, por concurso, de un puesto de trabajo denominado Letrado-Asesor Jurídico Jefe, vacante en la relación de puestos del Ayuntamiento de Cieza.

En relación a la convocatoria para la provisión, por concurso, de un puesto de trabajo denominado Letrado-Asesor Jurídico Jefe, vacante en la relación de puestos del Ayuntamiento de Cieza, el Sr. Alcalde resuelve:

Primero. Aprobar la lista de admitidos y excluidos, según el siguiente detalle:

1. Admitidos: Don Blas Camacho Prieto. D.N.I. 29037722-S

Excluidos: Ninguno.

Segundo. Convocar a la comisión de valoración para el próximo día 22 de mayo de 2003, a las 10 horas en el Ayuntamiento de Cieza.

La Comisión de selección estará compuesta por los siguientes miembros:

Presidente:

Titular: Don Jesús Ruiz Martínez.

Suplente: Doña Beatriz Sarrión Abril.

Secretario:

Titular: Don Antonio Villa Salmerón.

Suplente: Don Antonio Ros Ballesteros.

Vocales:

- Titular: Don Juan Buitrago Ruiz, Funcionario del Ayuntamiento de Cieza.

Suplente: Don Joaquín Salmerón Juan, Funcionario del Ayuntamiento de Cieza.

- Titular: Don José López Rico, en Representación de la Comunidad Autónoma de Murcia. Suplente: Doña María Pilar Fernández Quiles

- Titular: Don Antonio Guirao Santos. Suplente: Doña María Rosario Salmerón Giménez, en representación de la Junta de Personal.

Tercero. Insertar la presente en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Cieza.

Cieza, 13 de mayo de 2003.—El Alcalde.

Fuente Álamo de Murcia

5936 Aprobado definitivamente la Ordenanza Municipal Reguladora de la Tarjeta de Estacionamiento para Personas Discapacitadas.

Habiéndose aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 23 de enero de 2003, la Ordenanza Municipal Reguladora de la Tarjeta de Estacionamiento para Personas Discapacitadas, y finalizado el periodo de exposición pública sin que se hayan presentado reclamaciones, la misma se considera definitivamente aprobada, publicándose a continuación el texto íntegro de dicha Ordenanza, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, entrando en vigor una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de dicho texto legal:

ORDENANZA REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE LA TARJETA DE ESTACIONAMIENTO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y SU ADAPTACIÓN AL MODELO COMUNITARIO

La Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos, en su artículo 60 establece que los Ayuntamientos deben adoptar las medidas adecuadas para facilitar el estacionamiento de los vehículos automóviles pertenecientes a los minusválidos con problemas graves de movilidad, poniendo de manifiesto que la misma constituye un eficaz instrumento para favorecer la integración social y laboral, al facilitar el acceso a los espacios y servicios comunitarios a muchas personas que, al verse limitadas para utilizar los transportes públicos por estar afectadas por importantes problemas de movilidad, acceden a los mismos de manera autónoma mediante vehículos particulares, beneficiándose en su punto de destino de las ventajas de aparcamiento que posibilita la tarjeta.

Idéntico criterio mantiene el Consejo de la Unión Europea que, al referirse a la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidades, estima procedente que toda persona con movilidad reducida debe poder disfrutar de medidas adicionales concretas dirigidas a favorecer su integración profesional y social, y a estos efectos considera oportuna una acción comunitaria para fomentar la concesión y el reconocimiento mutuo de las tarjetas de estacionamiento para personas con discapacidad y que faciliten la libre circulación de éstas.

El Consejo de la Unión Europea aprobó con fecha 4 de junio de 1998 una Recomendación a los Estados miembros para el establecimiento de una tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad, con arreglo a un modelo comunitario uniforme reconocido mutuamente por los Estados miembros, a fin de que los titulares de estas tarjetas puedan disfrutar en toda Europa de las facilidades de estacionamiento relacionadas con las mismas, con arreglo a las normas nacionales vigentes del país en que se encuentra la persona.

Conocida por todos la problemática de los estacionamientos, tanto en éste Municipio como en el resto de las grandes y medianas ciudades, se deberán de tener en cuenta determinados factores a la hora de concesión de estas autorizaciones, que hagan compatible el derecho de las personas con discapacidad a estacionar en los lugares más próximos a su destino y el deber de la administración local a una gestión justa y coherente de las limitadas plazas de estacionamiento.

Artículo 1.- Objeto.

La presente Ordenanza tiene por objeto regular la utilización y el procedimiento para el otorgamiento de la tarjeta de estacionamiento para vehículos conducidos por personas discapacitadas con movilidad reducida o que transporten a las mismas, y su adaptación al modelo comunitario adoptado por Recomendación del

Consejo de 4 de junio de 1998, que se contiene como Anexo I de la presente Ordenanza.

Artículo 2.- Ámbito territorial.

La tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad con movilidad reducida, concedida según el procedimiento previsto en la presente Ordenanza, tendrá validez en el ámbito territorial de Fuente Alamo de Murcia y acreditará a la persona titular de la misma para utilizar los estacionamientos reservados y disfrutar de los derechos que sobre estacionamiento de vehículos para personas con discapacidad se establezcan, sin perjuicio de su utilización en todos los Estados miembros de la Unión Europea, en los términos que los respectivos Ayuntamientos comunitarios tengan establecidos en materia de ordenación y circulación de vehículos.

Asimismo, se reconoce el derecho al uso, en el ámbito territorial de Fuente Alamo de Murcia, de las tarjetas de estacionamiento para personas con discapacidad de movilidad reducida emitidas por las Administraciones Públicas del resto de la Unión Europea.

Artículo 3.- Titulares del derecho.

Serán titulares del derecho a obtener y utilizar la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad de movilidad reducida aquellas que residan o tengan su puesto de trabajo en el Municipio de Fuente Alamo y que estén afectadas de una deficiencia física o psíquica que les afecte gravemente a la movilidad, hayan obtenido el dictamen técnico facultativo afirmativo de la Unidad de Valoración correspondiente y superen el 33% de minusvalía.

Artículo 4.- Características y condiciones de uso de la tarjeta de estacionamiento.

1.- Las características de la tarjeta de estacionamiento son las definidas en el Anexo I de la presente Ordenanza.

2.- Para el uso de la tarjeta de estacionamiento se habrán de cumplir las siguientes condiciones:

1.ª La tarjeta será estrictamente personal y sólo podrá ser utilizada cuando su titular sea transportado en el vehículo o éste sea conducido por la persona con movilidad reducida titular de la misma.

2.ª La tarjeta deberá ser colocada en el parabrisas delantero, de modo que su anverso sea legible desde el exterior del vehículo y deberá permitirse su examen por la autoridad competente o sus agentes cuando se requiera.

3.ª Será válida para estacionar en los lugares específicamente señalizados al efecto, gratuitamente en las zonas de aplicación de la O.R.A. (Ordenanza Reguladora de Aparcamientos) e incluso en los lugares de estacionamiento prohibido, siguiendo siempre las indicaciones de los agentes de la Policía Local, durante el tiempo indispensable y con las siguientes excepciones:

- Zonas peatonales, andenes o aceras y pasos de peatones.

- En aquellos lugares que obstruyan vados o salidas de emergencia.

- Espacios que reduzcan carriles de circulación («dobles filas»).

Artículo 5.- Cancelación de la tarjeta.

En el supuesto de incumplimiento de las condiciones de uso o de las indicaciones de los agentes de Policía Local, previamente constatados los hechos, podrá producirse la cancelación del uso de la tarjeta y la anulación de los derechos de estacionamiento establecidos.

Artículo 6.- Requisitos.

Podrán ser titulares de la presente tarjeta de estacionamiento aquellas personas que residiendo o teniendo su puesto de trabajo en el Término Municipal de Fuente Alamo reúnan los siguientes requisitos:

- Empadronamiento. Estar empadronado en el Ayuntamiento de Fuente Alamo o justificar que tiene su puesto de trabajo en el Término Municipal del mismo.

- Edad. Tener una edad superior a 5 años.

- Condición de minusvalía. Disponer de la preceptiva resolución de reconocimiento de la condición de minusválido, emitido por el Organismo correspondiente.

- Movilidad reducida. La determinación de este extremo se fijará a través de la aplicación del baremo que, como Anexo 3, se incluye en el Real Decreto 1.971/1.999, de 23 de diciembre, de Procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de minusvalía (BOE de 26 de enero del 2000), mediante dictamen emitido por la Unidad de Valoración correspondiente.

Artículo 7.- Procedimiento para la concesión de la tarjeta de estacionamiento.

Corresponderá a la Policía Local de Fuente Alamo la concesión de la tarjeta de acuerdo con el procedimiento siguiente:

1.- El expediente se iniciará a solicitud de la persona interesada, mediante el impreso normalizado que se recogerá en la Policía Local o en el Ayuntamiento y se presentará, una vez cumplimentado, en el Registro General del Ayuntamiento, junto con las copias compulsadas de los documentos exigidos.

El solicitante podrá ser el propio titular o su representante legal. La titularidad de la tarjeta será siempre ostentada por la persona que reúna los requisitos establecidos en el artículo 6 de la presente Ordenanza.

2.- La documentación a presentar junto con la solicitud es la siguiente:

- Fotocopia del D.N.I. del solicitante.

- Acreditación de la representación y fotocopia del D.N.I. del representante legal en su caso.

- Dos fotos tamaño carnet del titular.

- Fotocopia de la resolución de reconocimiento de la condición de minusválido.

- Dictamen relativo a su movilidad, con especificación del plazo de validez, emitido por las Unidades de Valoración correspondientes.

- Acreditación de la condición de residente en el Término Municipal o que tiene su lugar de trabajo en el mismo.

3.- El Dictamen de la Unidad de Valoración correspondiente se incorporará al expediente y el Ayuntamiento resolverá sobre la solicitud, en consonancia con el mismo, notificándolo a la persona interesada en el plazo

máximo de tres meses, a partir de la fecha en que la solicitud de la tarjeta de estacionamiento haya tenido entrada en el registro del Ayuntamiento.

4.- Una vez concedida la tarjeta de estacionamiento, será presentada a su titular para su firma y, una vez firmada, será presentada por el Ayuntamiento y entregada a la persona interesada.

5.- El Ayuntamiento entregará, juntamente con la tarjeta, un resumen de las condiciones de utilización de la misma, tanto en el Municipio como en los distintos Estados miembros de la Unión Europea.

Artículo 8.- Período de validez.

La validez de la tarjeta vendrá especificada en la misma. Dependerá de dos factores: edad del titular y características del dictamen sobre la movilidad, en relación a si es permanente o temporal.

- Para mayores de 18 años, el plazo de validez se establece en 5 años a contar desde la fecha de expedición de la tarjeta, siempre que el dictamen determine la existencia de una movilidad reducida de carácter definitivo.

- Cuando la movilidad reducida sea de carácter temporal, la validez de la tarjeta estará marcada por el plazo de dicha invalidez.

- En el caso de que el titular tenga una edad inferior a 18 años, el plazo de validez será como máximo de 2 años, salvo que la duración de la movilidad reducida establecida en el dictamen señale un plazo inferior, en cuyo caso se ajustará el período de validez al mismo.

Artículo 9.- Renovación de la tarjeta.

1.- Mayores de 18 años con dictamen permanente: Renovación a los 5 años. El Ayuntamiento comprobará los requisitos de vida y empadronamiento y el interesado deberá aportar dos fotografías tamaño carnet.

2.- Mayores de 18 años con dictamen temporal: Renovación en la fecha en que termina el plazo de validez. En este caso la renovación exige la presentación por parte del interesado de un nuevo dictamen de movilidad y dos fotografías tamaño carnet, debiendo justificar los requisitos de vida y empadronamiento.

3.- Menores de 18 años: La renovación se producirá en la fecha señalada por la temporalidad y no podrá ser superior a 2 años y exige que el interesado presente nuevo dictamen.

4.- El interesado deberá presentar la solicitud tres meses antes de la caducidad a efectos de poder disponer de la nueva tarjeta a fecha de finalización del plazo de la anterior.

5.- En todos los casos, la entrega de la nueva tarjeta requiere que el interesado entregue la antigua en la Policía Local.

6.- la nueva tarjeta llevará el mismo número que la anterior.

7.- La renovación de la tarjeta puede producirse por sustracción, deterioro o pérdida. En el caso de sustracción, exigirá que por parte del interesado se presente justificación de la denuncia. En el caso de deterioro el interesado deberá presentar la tarjeta deteriorada. El Ayuntamiento emitirá la nueva tarjeta con la misma fecha de caducidad que la anterior.

ANEXO I

DISPOSICIONES SOBRE EL MODELO COMUNITARIO DE TARJETA DE ESTACIONAMIENTO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

A. Las dimensiones totales de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad con arreglo al modelo comunitario serán las siguientes:

- Longitud: 106 mm.

- Anchura: 148 mm.

B. El color de la tarjeta de estacionamiento será azul claro, con excepción de símbolo blanco que representa, sobre fondo azul oscuro, una silla de ruedas.

C. La tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad estará plastificada, con excepción del espacio previsto para la firma del titular en la izquierda del reverso.

D. La tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad tendrá un reverso y un anverso, cada uno de ello divididos verticalmente en dos mitades.

En la mitad izquierda del anverso figurarán:

- El símbolo de la silla de ruedas en blanco sobre fondo azul oscuro.

- La fecha de caducidad de la tarjeta de estacionamiento.

- El nombre y sello de la autoridad u organización expedidora.

En la mitad derecha del anverso figurarán:

- La inscripción «Tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad» impresa en caracteres grandes.

- A continuación, suficientemente separada y con caracteres pequeños, la inscripción «Tarjeta de estacionamiento» en las demás lenguas de la Unión Europea.

- La inscripción «Modelo de las Comunidades Europeas».

De fondo, el indicativo de España: E, dentro del símbolo de la Unión Europea: el círculo de doce estrellas.

En la mitad izquierda del reverso figurarán:

1.- Los apellidos del titular.

2.- El nombre del titular.

3.- La firma del titular u otra marca autorizada si la legislación nacional lo prevé.

4.- La fotografía del titular.

En la mitad derecha del reverso figurarán:

1.- La indicación: «Esta tarjeta autoriza e su titular a hacer uso de las facilidades de estacionamiento vigentes en el Estado miembro en que se encuentre.»

2.- La indicación: «Cuando se utilice esta tarjeta, deberá colocarse en la parte delantera del vehículo de forma que el anverso de la tarjeta sea claramente visible para su control.»

Fuente Álamo de Murcia, 6 de mayo de 2003.—El Alcalde, Antonio García García.

ANEXO II

MODELO DE SOLICITUD DE TARJETA DE ESTACIONAMIENTO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

DATOS DE LA PERSONA DISCAPACITADA

Don/doña _____, con D.N.I. número _____ con domicilio en _____ calle _____, C.P. _____ y teléfono _____.

DATOS DE LA PERSONA QUE LE REPRESENTA LEGALMENTE

Don/doña _____, con D.N.I. número _____ con domicilio en _____ calle _____, C.P. _____ y teléfono _____, en calidad de representante legal de la persona discapacitada cuyos datos figuran arriba.

SOLICITA:

La concesión de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad, conforme a las condiciones que figuran al dorso, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza de _____ de _____ de 2002, por la que se adapta la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad al modelo comunitario y se establecen las condiciones para su concesión.

En _____, a _____ de _____ de 200___.

El/la solicitante,

Fdo.: _____

El/la representante legal,

Fdo.: _____

SR. PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE FUENTE ÁLAMO DE MURCIA

Lorca

5751 Aprobación inicial de la modificación del proyecto de urbanización de la unidad de actuación 5.2.2.

Por resolución de Alcaldía de fecha 5 de mayo de 2003, se acordó aprobar inicialmente la modificación del proyecto de urbanización de la unidad de actuación 5.2.2, seguido bajo el número 00.05.01 en la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Lorca.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos de que los interesados puedan examinar el expediente y formular cuantas alegaciones estimen convenientes en defensa de su derecho, en el plazo de veinte días a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

El presente anuncio servirá de notificación a aquellos interesados desconocidos o cuyo paradero se ignore y a los que, no se hubiere podido practicar, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

El expediente se encuentra de manifiesto en el Servicio de Urbanismo, sito en Complejo La Merced, de esta localidad.

Lorca a 5 de mayo de 2003.—El Tte. Alcalde de Urbanismo, Josías Martínez Fajardo.

___

Lorca

5753 Aprobación inicial del proyecto de estatutos y bases de actuación de la junta de compensación del plan parcial del sector RNP-1.

Por resolución de Alcaldía de fecha 5 de mayo de 2003, se acordó aprobar inicialmente el proyecto de estatutos y bases de actuación del plan parcial del sector RNP-1, seguido bajo el número 02.10.01 en la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Lorca.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos de que los interesados puedan examinar el expediente y formular cuantas alegaciones estimen convenientes en defensa de su derecho, en el plazo de veinte días a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

El presente anuncio servirá de notificación a aquellos interesados desconocidos o cuyo paradero se ignore y a los que, no se hubiere podido practicar, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

El expediente se encuentra de manifiesto en el Servicio de Urbanismo, sito en Complejo La Merced, de esta localidad.

Lorca a 5 de mayo de 2003.—El Tte. Alcalde de Urbanismo, Josías Martínez Fajardo.

___

Lorca

5752 Aprobación inicial del proyecto de urbanización del plan parcial del sector ENP.

Por resolución de Alcaldía de fecha 5 de mayo de 2003, se acordó aprobar inicialmente el proyecto de urbanización del plan parcial del sector ENP, seguido bajo el número 02.12.01 en la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Lorca.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos de que los interesados puedan examinar el expediente y formular cuantas alegaciones estimen convenientes en defensa de su derecho, en el plazo de veinte días a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

El presente anuncio servirá de notificación a aquellos interesados desconocidos o cuyo paradero se ignore y a los que, no se hubiere podido practicar, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

El expediente se encuentra de manifiesto en el Servicio de Urbanismo, sito en Complejo La Merced, de esta localidad.

Lorca a 5 de mayo de 2003.—El Tte. Alcalde de Urbanismo, Josías Martínez Fajardo.

___

Moratalla

5939 Aprobación inicial de Programa de Actuación, Estudio de Detalle, Proyecto de innecesariedad de la reparcelación y Proyecto de Urbanización de la UAM-5.

Aprobada con carácter inicial por Resolución de Alcaldía número 222/2003, de 5 de mayo, el Programa de Actuación, Estudio de Detalle, Proyecto de innecesariedad

de la reparcelación y Proyecto de Urbanización de la UAM-5 de Moratalla, se someten los citados expedientes a información pública durante veinte días, para que puedan ser examinados en el Ayuntamiento de Moratalla y presentadas las alegaciones correspondientes, de acuerdo con los artículos 142, 172-176, y 159 de la Ley 1/2001 del Suelo de la Región de Murcia de 24 de abril.»

Moratalla, 6 de mayo de 2003.—El Alcalde, Antonio García Rodríguez.

Torre Pacheco

6001 Inicialmente aprobado el programa de actuación urbanística, correspondiente a la unidad de ejecución 2C N.º 4, de Balsicas.

Por resolución de esta Alcaldía, de fecha doce de mayo de 2003, ha sido inicialmente aprobado el programa de actuación urbanística, presentado por la mercantil Roldancasa, S.L. y don Antonio Ros García, correspondiente a la unidad de ejecución 2C N.º 4, de Balsicas, redactado por el Arquitecto don Juan Carlos Zamora Rodríguez.

Lo que hace público, por plazo de veinte días, contados a partir del siguiente hábil al de aparición de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante el cual podrá ser examinado el expediente y presentarse reclamaciones correspondientes (artículos 159 y 142 de la Ley número 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Torre Pacheco, 13 de mayo de 2002.—El Alcalde, Francisco Sáez Sáez.

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Notaría de don Andrés Martínez Pertusa

5997 Acta de presencia y notoriedad para inmatriculación de exceso de cabida. Referencia catastral: 6557501XH7065N0001WY.

Yo, Andrés Martínez Pertusa, Notario del Ilustre Colegio Notarial de Albacete, con residencia en Murcia.

Hago constar:

Que a instancia de la mercantil Promociones Los Ladrilleros 2.000, S.L., estoy tramitando acta de presencia y notoriedad para inmatriculación de exceso de cabida de la siguiente finca:

Descripción registral actual

Urbana. Parcela veinticinco. Un trozo de terreno, en término de Murcia, partido de Cañadas de San Pedro, paraje del Cabezo de la Plata, de superficie dos áreas y ochenta centiáreas. Linda: Norte, Oeste y Sur, con ejidos de la Ermita; y Este, Antonio Ros.

Inscripción. Registro de Murcia - 5, Libro 62 de la Sección 4.ª, folio 127, finca número 5.202.

Referencia catastral. 6557501XH7065N0001WY.

Descripción catastral actualizada con el exceso de cabida.

«Urbana. Parcela veinticinco. Un trozo de terreno, en término de Murcia, partido de Cañadas de San Pedro, paraje de Cabezo de la Plata, de superficie trescientos setenta y nueve metros cuadrados. Linda: Norte, Calle Mayor; Oeste, con ejidos de la Ermita; Sur, Avenida Ermita; y Este, Callejón.

Lo que notifico para general conocimiento pudiendo los interesados comparecer en mi Notaría, sita en Murcia, C/ San Lorenzo número 1 - 4.º, en plazo de veinte días siguientes a esta publicación para alegar lo que a su derecho convenga.

El Notario.

BORM
Boletín Oficial de la REGIÓN DE MURCIA

Dirección:
Camino Viejo de Monteagudo, s/n.
30160 MURCIA

Teléfono: 968 85 10 86
Fax: 968 85 31 45

Región de Murcia
Consejería de Presidencia
Organismo Autónomo Imprenta Regional
www.carm.es/borm/